



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año VI

Viernes, 27 de julio de 1984

Número 71

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARIA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Domicilio: Jesús de la Vero Cruz nº 16.- 41002. SEVILLA. Tfno: 21 47 98
Dirección: Apartado de Correos 100.000 - SEVILLA

Imprime: Tecnographic. Luis Montoto, 30.- 41005. SEVILLA
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

0. Disposiciones estatales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Real Decreto 1035/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de expediente de regulación de empleo. (BOE núm. 131, de 1.6.1984).	1.451	Real Decreto 1052/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cooperativas (BOE núm. 133, de 4.6.1984).	1.453

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION		o autorizaciones de establecimientos marisqueros y bancos naturales en la zona marítimo terrestre.	1.458
Corrección de errores en el texto del Decreto 171/1984, de 19 de junio, sobre atribución de competencias al Consejero de Gobernación para nombramiento de Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles (BOJA núm. 63, de 29.6.1984).	1.455	CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Orden de 17 de julio de 1984, por la que se regula el procedimiento a seguir con respecto a las ayudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.	1.458
Orden de 11 de julio de 1984, por la que se aprueba el modelo y se dictan normas sobre las declaraciones de causas de incompatibilidad de Altos Cargos de la Administración Andaluza, en ejecución de la Ley 5/1984, de 23 de abril.	1.455	CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO	
CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA		Orden de 9 de julio de 1984, por la que se establecen normas sobre creación de zonas de salud.	1.459
Resolución de 3 de julio de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) del día 7 de junio de 1984.	1.458	CONSEJERIA DE CULTURA	
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA		Acuerdo de 19 de junio de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma de un Convenio Marco de Colaboración con el Rector Magnífico de la Universidad de Granada, para la realización de un plan conjunto de actividades.	1.459
Orden de 28 de julio de 1984, por la que se dan normas, en el ámbito de su competencia, para otorgar concesiones		Acuerdo de 19 de junio de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma de un Convenio Marco de Colaboración con el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla para la realización de un plan conjunto de actividades.	1.459

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		cia de Medio Ambiente, por la que se nombra Secretario General Técnico de la Agencia de Medio Ambiente a don Ramón Rodríguez Gordillo.	1.459
Resolución de 20 de julio de 1984, del Director de la Agen-			

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 26 de junio de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Planificación y Proyectos dependiente de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca a don Juan Corominas Masip. 1.460

Orden de 26 de junio de 1984, por la que se nombra Jefe

del Servicio de Estudios dependiente de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca a don Agustín López Ontiveros. 1.460

Orden de 26 de junio de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Asuntos Generales dependientes de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca a don Francisco Salas Trujillo. 1.460

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO**

Orden de 27 de julio de 1984, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía. 1.460

Profesores Numerarias y Psicólogos de Enseñanzas Integradas. 1.464

Orden de 6 de julio de 1984, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesores de Materias técnico-profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas. 1.472

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 6 de julio de 1984, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de

Orden de 6 de julio de 1984, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesores de Prácticas y actividades de Enseñanzas Integradas. 1.477

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Corrección de errores en el sumario y texto de la Orden de 25 de junio de 1984, publicada en el BOJA núm. 67 de 13.7.1984. 1.484

Orden de 19 de julio de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación de 150 metros cuadrados a segregarse de la finca denominada «El Ejido» propiedad del Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) a la Compañía Telefónica Nacional de España (C.T.N.E.). 1.485

Orden de 3 de julio de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación en subasta pública de seis parcelas, sitas en el Polígono Industrial «Ave María», propiedad del Ayuntamiento de Andújar (Jaén). 1.484

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

Orden de 9 de julio de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos edificios sitos en Avda. de Pedro Iglesias, 3 y otro enclavado en la calle Palomas, 19-21, propiedad del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba). 1.484

Resolución de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros, Equipajes y Encargos por Carretera entre Almánchar y Rincón de la Victoria como hijuela desviación de la concesión V-1.172 de Almánchar a Torre del Mar con prolongación a Málaga e hijuela de Benamargosa a la Zubia. 1.486

Orden de 11 de julio de 1984, por la que se da conformidad a la permuta de una finca rústica propiedad de doña Teresa García Martínez, sita en el lugar denominado Hoya del Pino por otro solar propiedad del Ayuntamiento de Siles (Jaén), sito en calle Pinos esquina a la calle Fraile. 1.485

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden de 16 de julio de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un edificio sito en Pago de Mazmullar, propiedad del Ayuntamiento de Comares (Málaga). 1.485

Orden de 13 de julio 1984, sobre creación de plazas de médicos de zona de la Seguridad Social en la provincia de Granada. 1.486

Orden de 16 de julio de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación de 11.000 metros cuadrados a segregarse de una finca al sitio denominado «Las Chazas», propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla). 1.485

Orden de 15 de julio de 1984, por la que se reestructuran los partidos farmacéuticos de Fuente Piedra-Humilladero y Mollina (Málaga) pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza y se adscribe una plaza de farmacéutico titular a la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga. 1.486

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL**

Resolución de 9 de julio de 1984, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia subasta para la enajenación de 14 locales comerciales en el Polígono «San Sebastián» de Huelva, grupo de 1.140 viviendas, expediente H-1-IV-77. 1.487

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 20 de julio de 1984, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso-subasta la construcción de un Centro de Formación Profesional en Canjayar (Almería). 1.487

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre información pública de carreteras.

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre información pública de carreteras.

Corrección de errores en el Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, sobre información pública del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la pro-

vincia de Almería (BOJA núm. 66, de 10.7.1984).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIIJA

Edicto sobre aprobación inicial de los trabajos complementarios del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

FUNDACION FONDO DE CULTURA DE SEVILLA (Focus)

Concurso público de méritos para la concesión de premios a obras sobre temas de Sevilla.

O. Disposiciones estatales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

REAL DECRETO 1035/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de expediente de regulación de empleo. (BOE núm. 131; de 1.6.1984).

El Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, esta Comisión adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el acuerdo de realizar traspasos en materia de Expedientes de Regulación de Empleo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de Expedientes de Regulación de Empleo a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspasan, asimismo, los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2º. 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, y los Servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3º. Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el Acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4º. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los vigentes Presupuestos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan a departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de

Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5º. El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de junio de 1984.

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don José Luis Borque Ortega y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la Sesión Plenaria de la Comisión celebrada el día 27 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre el traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y/o servicios del Estado en materia de Expedientes de Regulación de Empleo en los términos que a continuación se expresan.

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La Constitución, en su artículo 149.1. 7º., establece que corresponde al Estado la competencia exclusiva sobre legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas. Por su parte el Estatuto de Autonomía de Andalucía establece en su artículo 17.2 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la ejecución de la legislación laboral, con las facultades y servicios propios de la Administración respecto de las relaciones laborales, sin perjuicio de la Alta Inspección del Estado y de lo establecido en el artículo 149.1, 2º. de la Constitución.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo traspasos de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

La Ley 8/1980, de 10 de marzo, atribuye en sus artículos 51 y 49.7 la competencia de la Administración para apreciar la concurrencia de causas económicas, tecnológicas o de fuerza mayor y para resolver las solicitudes empresariales que, con base en las mismas, pretendan alterar los niveles de empleo o modificar las condiciones de prestación de los servicios.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.

Primero.— Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

1. La instrucción y resolución de expedientes de regulación de empleo para autorizar colectivamente reducciones de jornada, suspensiones y extinciones de las relaciones laborales por causas tecnológicas, económicas y de fuerza mayor, y reconocimiento de la situación legal de desempleo por razón de muerte, jubilación o incapacidad del empresario.

2. Los expedientes a que se refiere el apartado anterior incoados por aquellas empresas en las que la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores de su plantilla radiquen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, serán instruidos y resueltos en primera instancia y en vía de recurso por la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, agotándose la vía administrativa en dicho ámbito. No obstante lo anterior, en los expedientes incoados por empresas cuya plantilla exceda de 500 trabajadores, la autoridad instructora del expediente administrativo deberá recabar preceptivamente informe previo de la Administración del Estado.

3. Cuando la solicitud deducida en el expediente afecte tan sólo a los centros de trabajo o trabajadores radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma la competencia para instruir y o resolver el expediente corresponderá a la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A fin de que la autoridad competente tome en consideración a la hora de resolver las posibles repercusiones que el expediente incoado pueda provocar indirectamente en centros de trabajo radicados fuera de la Comunidad Autónoma, se recabará informe preceptivo de la Administración del Estado, quien a su vez podrá solicitarlo de las Comunidades Autónomas en que radiquen los restantes centros de trabajo. Dicho informe, que versará en exclusiva sobre dicho aspecto concreto, no tendrá carácter vinculante.

4. Los plazos para la resolución de los expedientes serán, en todo caso, los establecidos con carácter general por la legislación vigente, sin que quepa suspensión, prórroga o demora de los mismos por razón de las transferencias que dispone el presente acuerdo.

A efectos del cómputo de plantillas a que se refiere el presente acuerdo se incluirá la totalidad de los trabajadores que presten servicios en la empresa en el día en que se inicie el expediente, ya sean fijos de plantilla, eventuales, interinos o contratados por cualquiera de las modalidades que autoriza la legislación vigente.

5. Los informes preceptivos a que se refiere el presente acuerdo, sean de la Administración del Estado o de las Comunidades Autónomas, deberán ser solicitados en el plazo máximo de los tres días siguientes a la formulación del expediente, y deberán obrar en poder de la autoridad competente para resolver con una antelación mínima de cinco días previos al término del plazo establecido para dictar resolución. La ausencia de estos informes preceptivos no obstará para la resolución del expediente por la autoridad competente, ni determinará la nulidad de las actuaciones, siempre que quede acreditado fehacientemente que se solicitaron en tiempo y forma oportunos.

Segundo.— Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, los servicios correspondientes de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y seguirán siendo de su competencia la resolución de expedientes de regulación de empleo en los casos siguientes:

a) Empresas acogidas a planes de reconversión sectorial cuya competencia vendrá determinada por lo que establezca la norma aprobatoria de cada Plan Sectorial. En todo caso, los expedientes incoados por empresas acogidas a Planes aprobados al amparo de la Ley 21/1982, de reconversión industrial serán instruidos y resueltos por la Administración del Estado.

b) Expedientes de regulación de empleo relacionados con créditos excepcionales o avales acordados por el Gobierno de la nación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, e) y 37, de la Ley de Crédito Oficial o norma que los sustituya.

c) Empresas pertenecientes al Patrimonio del Estado y, en general, aquellas que tengan la condición de sociedades estatales, de acuerdo con la Ley General Presupuestaria vigente en cada momento.

d) Empresas relacionadas directamente con la defensa nacional y aquellas otras cuya producción sea declarada de importancia estratégica nacional mediante norma con rango de Ley.

e) En aquellos expedientes cuya competencia se reserva el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se solicitará por éste preceptivamente informe de aquellas Comunidades Autónomas donde radiquen los centros de trabajos afectados.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y/o la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollará coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y

Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan las siguientes funciones:

En los supuestos en que se trate de expediente cuya solicitud afecte a centros de trabajo o trabajadores radicados dentro y/o fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, se cumplirán las siguientes normas:

a) Cuando el 85 por 100, como mínimo de la plantilla de la empresa radique en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y existan trabajadores afectados en la misma, la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma registrará el expediente dando traslado del mismo a la Administración del Estado simultáneamente a su registro y lo instruirá hasta el momento procedimental de resolver en que formulará una propuesta de resolución ante la Administración del Estado. Esta última, que podrá recabar informe de otras Comunidades Autónomas en cuyos territorios presten servicio los trabajadores afectados, dictará resolución cuyo contenido se limitará a aceptar o rechazar de plano la propuesta a que se refiere el apartado anterior, debiendo explicitarse en el segundo supuesto los motivos de rechazo. Las propuestas de resolución deberán registrarse ante la Administración del Estado con una antelación mínima de cinco días antes del plazo establecido para resolver.

b) Cuando el expediente del caso no afecte a trabajadores situados en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía o la plantilla de la empresa que radica en dicho ámbito territorial sea inferior al porcentaje señalado en el apartado anterior, el expediente será instruido y resuelto en primera y sucesivas instancias por la Administración del Estado, que recabará informe de la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En aquellos expedientes en que se proponga la jubilación anticipada de trabajadores, y cuya competencia resida en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será preciso que ésto cuente con fondos suficientes para su financiación. En todo caso, la Comunidad Autónoma deberá respetar y cumplir las normas sobre financiación, garantías y sistemas de cómputo establecido para el sistema de jubilaciones anticipadas. Todo ello sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma para habilitar fondos, con cargo a sus presupuestos, para subvencionar este tipo de jubilaciones.

La Comunidad Autónoma de Andalucía facilitará a la Administración del Estado información individualizada de cada uno de los expedientes de regulación de empleo presentados y/o resueltos, siguiendo la metodología estadística existente o la que en su caso se establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo se firmarán las correspondientes Actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) Personal adscrito a los Servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificadas de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1983, corresponde a los servicios que se traspan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 46.731 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspan durante el ejercicio de 1984, se detallan en la relación número 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración número 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Créditos en miles de pesetas 1983
a) Costes brutos:	
Gastos de personal	36.310,0
Gastos de funcionamiento	10.330,1
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	90,9
	46.731,0
b) A deducir:	
Recaudación anual por tasas y otros ingresos	—
Financiación neta	46.731,0

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios traspasados, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8º. del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

J) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.— Los secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Ley 8/1980, de 10 de marzo. Artículos 47 y 51.
Real Decreto 696/1981, de 14 de abril.
Orden de 6 de octubre de 1981.

REAL DECRETO 1052/1984, de 9 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Cooperativas (BOE núm. 133, de 4.6.1984).

Por Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, se traspararon a la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas funciones y servicios en materia de trabajo y, asimismo, se traspararon también los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre,

determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los trasposos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía esta Comisión adoptó, en su reunión del día 27 de diciembre de 1983, el acuerdo de realizar trasposos en materia de Cooperativas cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 de la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de mayo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de fecha 27 de diciembre de 1983, por el que se traspan funciones del Estado en materia de Cooperativas a la Comunidad Autónoma de Andalucía y se le traspan, asimismo, los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2º.1. En consecuencia quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios, los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

Art. 3º. Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir de día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieron en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art.4º. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en las relaciones 3.2 como «bajas efectivas» en los vigentes Presupuestos Generales del Estado, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda los conceptos habilitados en la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social los certificados de retención de crédito para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5º. El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de mayo de 1984.

JUAN CARLOS R.

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ
Ministro de la Presidencia

ANEXO I

Don José Luis Borque y doña María Soledad Mateos Marcos, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Andalucía de las funciones y servicios del Estado, en materia de Cooperativas, en los términos que a continuación se expresan:

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.

La sustitución, en su artículo 129.2, encomienda a los poderes pú-

blicos el fomento, mediante una legislación adecuada, de las sociedades cooperativas. El artículo 149.1, 6.º reserva al Estado la competencia exclusiva para dictar la legislación mercantil.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 13.20 que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de Cooperativas, respetando la legislación mercantil.

En base a estas previsiones estatutarias procede operar ya en este campo trasposos de funciones y servicios de tal índole a la misma, completando de este forma el proceso.

B) Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspanan.

Primero.— En relación con las funciones de promoción, estímulo, desarrollo y protección del movimiento cooperativo y respecto a las Sociedades y Entidades Cooperativas, se transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan electivo y se publique en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía desarrollando lo Administración del Estado.

1. La calificación, inscripción y certificación de los actos que deban acceder al Registro General de Cooperativas, según la legislación vigente.

2. El asesoramiento de las entidades cooperativas, así como las funciones de formación y restantes que en su día desempeñaba el extinto Instituto Nacional de Formación Cooperativa.

3. La fiscalización del cumplimiento de la legislación cooperativa a través de la Inspección de Trabajo.

Segundo.— Se traspanan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios del extinto Instituto Nacional de Formación Cooperativa. Por Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, se traspanaron a la Comunidad Autónoma de Andalucía los servicios de cooperativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social.

C) Funciones que se reserva la Administración del Estado.

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) La alta inspección.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

1. La Junta de Andalucía facilitará a lo Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Junta de Andalucía la información elaborada sobre las mismas materias.

2. En relación con lo dispuesto en el apartado B. 1.º, el Registro competente remitirá al Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social copia diligenciada de los Estatutos de la Sociedad o Entidad Cooperativa y de las modificaciones de los mismos, así como resumen de las restantes inscripciones que practique.

El Registro competente exigirá el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7.º y 75. 1.a) del Real Decreto 2710/1978, de 16 de noviembre, relativo a la certificación del Servicio de Registro General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

La documentación a que se refiere el artículo 70.6 del Real Decreto 2710/1978, de 16 de noviembre, deberá remitirse por las Cooperativas al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el cual deberá enviar un ejemplar a la Dirección General de Cooperativas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspanan.

1. Se traspanan a la Comunidad Autónoma de Andalucía los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos se formalizarán de acuerdo

do con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y materia inventariable.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspanan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspanan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

G) Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspanados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspanan a la Comunidad, se eleva con carácter definitivo a 13.633 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinen a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspanan durante el ejercicio de 1984, se detallan en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32.º de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Miles de pesetas 1982
<i>a) Costes brutos:</i>	
Gastos de Personal	12.190
Gastos de funcionamiento	1.433
Inversiones para conservación, mejora y sustitución	—
<i>b) A deducir:</i>	
Recaudación anual por Tasas y otros ingresos	—
Financiación neta	13.633

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos serán objeto de regulación al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

H) Documentación y expediente de los servicios que se traspanan.

La entrega de la documentación y expediente de los servicios traspanados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 3825/1982, de 15 de diciembre.

I) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios, con sus medios, objeto de este acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1984.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de diciembre de 1983.— Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Luis Borque Ortega y María Soledad Mateos Marcos.

ANEXO II

Preceptos legales afectados

Ley y Reglamento de Cooperativas.

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores en el texto del Decreto 171/1984, de 19 de junio, sobre atribución de competencias al Consejo de Gobernación para nombramiento de Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles (BOJA núm. 63 de 29.06.84).

Padecido error en el mencionado Decreto, publicado en el BOJA número 63 de 29 de junio de 1984, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 1.086, en el primer párrafo del Decreto donde dice «El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 53.2, que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles, serán nombrados por la Junta de Andalucía. De conformidad con las Leyes del Estado se hace preciso, por tanto, atribuir dicha competencia al correspondiente órgano del Consejo de Gobierno de Andalucía».

Debe decir: «El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 53.2 que los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles serán nombrados por la Junta de Andalucía de conformidad con las Leyes del Estado; se hace preciso, por tanto, atribuir dicha competencia al correspondiente órgano del Consejo de Gobierno de Andalucía».

Sevilla, 16 de julio de 1984.— El Viceconsejero de Gobernación, Eduardo Rejón Gieb.

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ORDEN de 11 de julio de 1984, por la que se aprueba el modelo y se dictan normas sobre las declaraciones de causas de incompatibilidad de altos cargos de la Administración Andaluza, en ejecución de la Ley 5/1984 de 23 de abril.

La Ley 5/1984 de 23 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza, dispone en su artículo 10º que los cargos a que se hace referencia en la misma deberán formular declaración sobre causas de posible incompatibilidad con arreglo al modelo que aprobará la Consejería de la Presidencia.

En cumplimiento de dicho mandato, esta Consejería de la Presidencia, tiene a bien disponer:

Primero. 1. Los Altos Cargos comprendidos en el ámbito de la Ley 5/1984, de 23 de abril, formularán declaración ajustada al modelo que figura como Anexo a la presente Orden, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en vigor de dicha Ley, esto es, hasta el 17 de agosto próximo, inclusive o, en su caso, a su toma de posesión o modificación de sus circunstancias de hecho.

2. Dichas declaraciones se formularán en duplicado ejemplar cuyo original se remitirá a la Consejería de la Presidencia, a través de las Secretarías Generales Técnicas de las respectivas Consejerías, haciendo constar en ellas cuantas actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales, así como otra cualquier actividad que pudiera constituir posible causa de incompatibilidad, sean ejercidas por el declarante.

Segundo. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la citada Ley 5/1984, el ejercicio de un Alto Cargo se desarrollará en régimen de dedicación absoluta y exclusiva, siendo incompatible con cualquier otra actividad aunque se renuncie a su retribución, con las únicas excepciones previstas en dicha Ley.

Tercero. 1. Los Altos Cargos a que se refiere la citada Ley 5/1984 devengarán exclusivamente las retribuciones que para su puesto determinen los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

2. Las cantidades que, en concepto de dietas, indemnizaciones y asistencias, por representar a la Administración en los Organos de Gobierno o Consejos de Administración de empresas con capital público, correspondan a los Altos Cargos, serán ingresadas, directamente, por el organismo o empresa, en la Tesorería de la Comunidad Autónoma o en su caso, por el titular del Cargo.

Cuarto. La incompatibilidad a que se refiere el apartado a) del artículo 5º de la Ley 5/1984, determinará el pase a la situación administrativa o laboral que en cada caso corresponda, con reserva del puesto o plaza y destino que se encuentre ocupando, al tiempo de su nombramiento, el Alto Cargo afectado.

Quinto. 1. Los Secretarios Generales Técnicos de las distintas Consejerías y autoridades competentes de los organismos y entidades públicas ordenarán a los Habilitados y Pagadores la confección de las nóminas de los Altos Cargos, con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley 5/1984 y en la presente Orden, acreditándoles las retribuciones correspondientes a su condición y dando de baja los demás conceptos que pudieran venir percibiendo.

2. La Intervención General de la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma Andaluza u Organos que en su caso correspondan, no autorizarán las nóminas o libramientos en que se infrinja lo dispuesto en la Ley 5/1984 y en la presente Orden.

Sexto. El Consejero de la Presidencia resolverá, a propuesta del Departamento que corresponda e informe, en su caso, del de Hacienda, cuantas dudas puedan suscitarse en aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a VV.EE. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de julio de 1984

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ALTOS CARGOS DECLARACION A EFECTOS DE INCOMPATIBILIDADES
--

--

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/1984, de 23 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, formulo la siguiente declaración, con referencia al día de la fecha:

1. DATOS PERSONALES

		1.1. Número de D.N.I.
1.2. Primer apellido	1.3. Segundo apellido	1.4. Nombre

2. ALTO CARGO DESEMPEÑADO

		2.1. Consejería	
2.2. Cargo		2.3. Disposición o fecha de nombramiento	

3. REPRESENTACION DE LA ADMINISTRACION EN ORGANOS COLEGIADOS DE DIRECCION O CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE ORGANISMOS O EMPRESAS PUBLICAS

3.1.1. Organismo		3.1.2. Cargo		3.1.3. Remuneración <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
3.2.1. Organismo		3.2.2. Cargo		3.2.3. Remuneración <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
3.3.1. Organismo		3.3.2. Cargo		3.3.3. Remuneración <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
3.4.1. Organismo		3.4.2. Cargo		3.4.3. Remuneración <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No

4. DATOS RELATIVOS A CUALQUIER OTRO PUESTO, PROFESION O ACTIVIDAD DE CARACTER PUBLICO, SIMULTANEAMENTE DESEMPEÑADO, POR SI O POR SUSTITUCION

4.1 Consejería, Ente, Organismo, Corporación o Empresa Pública		4.2 Centro					
4.3 Provincia		4.4 Localidad					
4.5 Denominación del puesto o descripción de la actividad							
4.6 Cuerpo, escala o categoría	4.7 NUMERO DE REGISTRO DE PERSONAL						
	<table border="1"> <tr> <th>Clave</th> <th>Número de orden</th> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> </table>			Clave	Número de orden		
Clave	Número de orden						

5. CARGOS DE REPRESENTACION POPULAR

5.1. Organismo		5.2. Cargo		5.3. Remuneración <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
----------------	--	------------	--	--

6. DATOS RELATIVOS A LA PERCEPCION DE PENSIONES

6.1.1. Organismo pagador		6.1.2. Concepto	
6.2.1. Organismo pagador		6.2.2. Concepto	

7. CARGOS ELECTIVOS EN CAMARAS O COLEGIOS PROFESIONALES

7.1. Corporacion		7.2. Cargo o actividad		7.3. Remuneración <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
------------------	--	------------------------	--	--

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION de 3 de julio de 1984, por la que se ratifican las actuaciones aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.) del día 7 de junio de 1984.

En virtud de la aplicación de la Ley 2/1983 del Parlamento de Andalucía por la que se crea la Sociedad para la Promoción y Reversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA, S.A.), y a propuesta del Consejero de Economía, Industria, Energía y Planificación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de julio de 1984,

HE RESUELTO :

Ratificar las actuaciones aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de SOPREA, S.A., el día 7 de junio de 1984 que se relacionan en el anexo I.

Sevilla, 3 de julio de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación, Industria
y Energía

Actuaciones de SOPREA, S.A., aprobadas por el Consejo de Gobierno en su reunión del 3 de julio de 1984.

ANEXO I

1. Concesión de un préstamo, por parte de SOPREA, S.A., a GUADIMAR, S.A., en las siguientes condiciones:

Importe: hasta 17.200.000 Ptas.

Plazo: 6 años.

Garantías: 2ª hipoteca sobre el inmovilizado de la empresa, ya que la primera hipoteca del mismo será a favor del Banco Social Pesquero, y complementaria hasta cubrir el riesgo de SOPREA, S.A.

2. Participación de SOPREA, S.A., en el capital social de COVANSA (Conservas Vegetales Andaluzas, S.A.) y concesión de un préstamo a dicha Sociedad, en las siguientes condiciones:

(A) PARTICIPACION

Importe: 10 Millones (10% del capital social).

Recompra: Será el valor patrimonial según Balance que tenga la acción en el momento de la recompra, siendo el valor mínimo el nominal de la acción. El plazo máximo para ejercitarla será de 8 años y se realizará entre el 4º y 8º año proporcionalmente, suscribiendo el compromiso los Sres. Arroyo Cardeñosa y Villafranca Porras.

(B) PRESTAMO

Importe: 10 Millones.

Plazo: 8 años.

Tiempo de Carencia: 1 año.

Garantías: Garantías personales de Alimentación del Genil, S.A., y de los Sres. Arroyo Cardeñosa y Villafranca Porras, como representantes de la mayoría del capital social.

3. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a OCEANOVA, S.A., en las siguientes condiciones:

Importe: Hasta 40 Millones.

Plazo: 8 años con uno de carencia.

Garantía: 1ª hipoteca sobre parte del inmovilizado de la Sociedad, complementada con garantías personales de los promotores.

4. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Juan Hernández Martínez (SWIFT CRAFT), en las siguientes condiciones:

Importe: 20.000.000 Ptas.

Plazo: 4 años con uno de carencia.

Garantías: Personales de D. Juan Hernández Martínez, contando con un compromiso de hipoteca.

5. Concesión por parte de SOPREA, S.A., de un préstamo a Man-

tenimiento y Montajes, Sociedad Cooperativa Limitada, en las siguientes condiciones:

Importe: 11.500.000 Ptas.

Plazo: 4 años con uno de carencia.

Garantía: Aval de Sociedad de Garantías Recíprocas.

6. Participación de SOPREA, S.A., en el capital social de Alcoholeira de Chiclana, S.A., y concesión de un préstamo a dicha sociedad, en las siguientes condiciones:

(A) PARTICIPACION

Importe: 10.600.000 Ptas (11,8% del capital social).

Recompra: Compromiso firmado por parte de socios actuales. Momento en que se producirá la recompra: entre el quinto y el octavo año. Valor de la recompra: el que resultase por el Neto Patrimonial de la Sociedad en el momento de la recompra garantizando como mínimo el valor nominal de las acciones.

(B) PRESTAMO

Importe: 45.000.000 Ptas.

Plazo: 6 años con uno de carencia.

Garantías: Hipoteca de primer rango sobre el inmovilizado de la Sociedad.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 28 de julio de 1984, por la que se dan normas, en el ámbito de su competencia; para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y bancos naturales en la zona marítimo terrestre.

La Orden Ministerial de 25 de marzo de 1970 (B.O.E. nº 91 de 16.4.1970), sobre normas para otorgar concesiones o autorizaciones de establecimientos marisqueros y bancos naturales en la zona marítimo terrestre, establece una extensión máxima de seis hectáreas, ampliables, en casos excepcionales, a diez, en las concesiones o autorizaciones de los establecimientos marisqueros y bancos naturales. Dadas las especiales circunstancias que concurren en el litoral andaluz y los avances tecnológicos experimentados en los cultivos marinos, y en uso de las competencias a mí atribuidas, por el Decreto 10/1982, de 22 de febrero (BOJA nº 95, de 26.3.1982), por el que se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 35, de 10.2.1982)

DISPONGO :

Primero. En el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, la dimensión de los terrenos para los que soliciten concesiones o autorizaciones para instalar parques y viveros de cultivo en las zonas de dominio público será fijado, en cada caso, por la Consejería de Agricultura y Pesca, atendiendo a la solicitud del peticionario, al proyecto presentado, a los informes que obren en el expediente de concesión o autorización, y a la situación social y económica de la zona.

DISPOSICION FINAL:

Primera. Queda derogada la orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 5 de marzo de 1984.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 17 de julio de 1984, por la que se regula el procedimiento a seguir con respecto a las ayudas del Fondo Nacional de Protección al Trabajo, transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Transferidas por el Real Decreto 1056/1984, de 9 de mayo (B.O.E. de 5.6.1984), las funciones y servicios del estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Unidad Administradora del Fondo Nacional de Protección al Trabajo y asignadas dichas competencias a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, por Decreto 176/1984, de 19 de junio (B.O.J.A. de 17.7.1984), se hace necesario

regular las normas de procedimiento a seguir con respecto a las ayudas derivadas de las funciones transferidas.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me están conferidas.

DISPONGO:

Artículo 1º. Las solicitudes correspondientes a los distintos tipos de ayudas, subvenciones y préstamos, cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud del Real Decreto 1056/1984, de 9 de mayo, ya aludida se tramitarán por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social correspondientes al domicilio social de la entidad solicitante o al domicilio fiscal si se trata de persona física, en quintuplicado ejemplar y en los impresos que, en su caso, se dispongan al efecto.

Artículo 2º. Corresponderá a los Delegados Provinciales de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social la resolución de las peticiones a las que se refiere el artículo anterior cuando la cuantía de las mismas no sea superior a 20.000.000 de pesetas, o cuando el ámbito societario de la empresa solicitante, si ésta es persona jurídica, y cualquiera que sea la cuantía de la ayuda, no sea superior a la provincia.

Artículo 3º. El resto de las peticiones será resuelto por la Dirección General de Trabajo, Empleo y Cooperativas a la que la correspondiente Delegación Provincial remitirá, a tal efecto, el expediente, con razonado informe.

Artículo 4º. Contra las resoluciones de los órganos anteriormente aludidos, cabrán los recursos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.

Artículo 5º. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de julio de 1984

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 9 de julio de 1984, por la que se establecen normas sobre creación de zonas de salud.

Por Decreto 147/84 de 22 de mayo sobre Declaración de Zonas Básicas de Salud se inicia una nueva estructura de los Servicios sanitarios de Atención Primaria, otorgando a la Consejería de Salud y Consumo la facultad de delimitar el marco territorial de cada Zona de Salud.

En base a ello y de conformidad con lo establecido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 137/1984, de 11 de enero, se hace preciso regular el procedimiento a seguir en la creación de las Zonas de Salud en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 2.221/1978, de 25 de agosto.

En su virtud y en uso de las facultades conferidas a esta Consejería y a propuesta de la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud,

DISPONGO:

Artículo 1º.

Iniciación y Trámite. A efectos de creación de Zonas de Salud los expedientes de reestructuración de los partidos médicos se iniciarán y tramitarán por las Delegaciones Provinciales de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en la presente norma.

Artículo 2º.

Trámite de Audiencia. Instruido el expediente deberán ser oídos:

- 1) a) Los Ayuntamientos de los municipios afectados.
- b) El Colegio Provincial correspondiente a la profesión de los funcionarios a quienes se refiera.
- c) A los funcionarios titulares en propiedad de las plazas afectadas.
- d) Aquellos otros informes que considera necesario el Delegado

provincial.

2) A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado anterior, el trámite de audiencia pública se realizará mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

3) El plazo de audiencia será de 20 días, pudiendo presentar durante el mismo las alegaciones que estimen convenientes aquellos particulares, Corporaciones o Entidades públicas o privadas cuyos intereses o derechos queden afectados por la creación de la Zona de Salud.

Artículo 3º.

Resolución. Por el Delegado Provincial se remitirá con propuesta razonada a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de la Salud, la cual emitirá informe, que elevará con todos los antecedentes al Consejero de Salud y Consumo para su resolución.

Artículo 4º.

Publicación. La resolución adoptada, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a la Dirección General de Atención Primaria y Promoción de Salud para adoptar las medidas necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente norma, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejera de Salud y Consumo

CONSEJERIA DE CULTURA

ACUERDO de 19 de junio de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma de un convenio marco de colaboración con el rector magnífico de la Universidad de Granada para la realización de un plan conjunto de actividades.

A propuesta de la Consejería de Cultura, con conocimiento de la Consejería de Educación, y previa deliberación de la reunión del día 19 de junio de 1984, el Consejo de Gobierno.

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Cultura, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Rector Magnífico de la Universidad de Granada, un Convenio Marco de Colaboración para la realización de un plan conjunto de actividades.

Sevilla, 13 de julio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

ACUERDO de 19 de junio de 1984, por el que se autoriza al Consejero de Cultura para la firma de un convenio marco de colaboración con el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla para la realización de un plan conjunto de actividades.

A propuesta de la Consejería de Cultura, con conocimiento de la Consejería de Educación, y previa deliberación de la reunión del día 19 de junio de 1984, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA

Autorizar al Consejero de Cultura, en representación de la Junta de Andalucía, a firmar con el Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, un Convenio Marco de Colaboración para la realización de un plan conjunto de actividades.

Sevilla, 13 de julio de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 20 de julio de 1984, del Director de la

Agencia de Medio Ambiente, por la que se nombra Secretaria General Técnico de la Agencia de Medio Ambiente a D. Ramón Rodríguez Gordillo.

En virtud de lo previsto en los Artículos 7 párrafo 7º y 8 de la Ley 6/1984 de 12 de junio de la Agencia de Medio Ambiente, vengo en nombrar a D. Ramón Rodríguez Gordillo, Secretario General de la Agencia de Medio Ambiente.

Sevilla, 20 de julio de 1984.— El Director de la Agencia de Medio Ambiente, Tomás Azcárate y Bang.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de junio de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Planificación y Proyectos dependiente de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Pesca a Don Juan Corominas Masip.

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982 y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 2 diciembre de 1982, de la Consejería de la Presidencia.

DISPONGO:

Nombrar a D. Juan Corominas Masip, como Jefe del Servicio de Planificación y Proyectos, dependiente de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de esta Consejería, en régimen de dedicación exclusiva.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de junio de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Estudios dependiente de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Pesca a

Don Agustín López Ontiveros.

En uso de las facultades que me concede el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982 y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 2 de diciembre de 1982, de la Consejería de la Presidencia,

DISPONGO:

Nombrar a D. Agustín López Ontiveros, como Jefe del Servicio de Estudios, dependiente de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de esta Consejería, en régimen de dedicación exclusiva.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 26 de junio de 1984, por la que se nombra Jefe del Servicio de Asuntos Generales dependiente de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de la Consejería de Agricultura y Pesca a Don Francisco Salas Trujillo.

En uso de las facultades que me confiere el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 1982 y a propuesta de la Comisión Examinadora establecida en la base 5ª de la Resolución de 2 de diciembre de 1982, de la Consejería de la Presidencia,

DISPONGO:

Nombrar a D. Francisco Salas Trujillo, como Jefe del Servicio de Asuntos Generales, dependiente de la Dirección General de Estructuras Agrarias, de esta Consejería, en régimen de dedicación exclusiva.

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

2.2. Oposiciones y Concursos

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 27 de junio de 1984, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de puestos de trabajo en la plantilla del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares existentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Convocado con carácter general, concurso ordinario de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares por Orden Ministerial de esta fecha, de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondiente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En virtud, esta Consejería de Salud y Consumo resuelve convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan.

BASES

1. Vacantes en la Comunidad Autónoma

Los vacantes en partidos farmacéuticos, producidas hasta el 30 de septiembre de 1983, exclusión hecha de los partidos cuya supresión figure en trámite en los oportunos expedientes de rectificación de partidos, de conformidad con la normativa del Real Decreto 2221/1978, de 25 de agosto, así como las existentes en municipios de más de 25.000 habitantes que se han determinado, dentro del porcentaje máximo del veinticinco por ciento señalado al efecto por Orden del entonces Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de marzo de 1977, (Boletín Oficial del Estado de 7 de junio).

1.1. Lista Provisional de vacantes. Se relacionan con carácter provisional en Anexo III, pudiendo solicitarse partes de ellas o la totalidad.

1.2. Reclamaciones contra la lista provisional de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a corrección de errata, rectificaciones de los datos consignados e inclusiones o exclusiones indebidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán bien por parte interesada o por Corporaciones u Organismos sanitarios dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria mediante escritos motivados dirigidos a esta Consejería de Salud y Consumo.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, las reclamaciones que formulen los interesados podrán presentarse en el Registro General de esta Consejería de Salud y Consumo en el de los Departamentos o

Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, en el Ministerio de Sanidad y Consumo, en cualquiera de los Gobiernos Civiles y Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo. Las Oficinas de Correos recibirán también las instancias o escritos dirigidos a los Centros o Dependencias Administrativas, siempre que se presenten en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, y por los que respecta a los residentes en el extranjero en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva. A lo vista de las reclamaciones que pudieran producirse en virtud de lo establecido en el apartado 1.2., esta Consejería de Salud y Consumo podrá modificar la lista provisional abriendo nuevo plazo de quince días hábiles, para solicitar las vacantes en las que se haya producido variación, para quienes les afecte ésta o no hubieran tomado parte en el concurso por no mencionarse la plaza o plazas objeto de rectificaciones.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día del plazo señalado para la presentación de instancias.

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas siguientes:

I. Servicio activo con destino definitivo o supernumerario, también con destino definitivo, por haber sido transferido a una Comunidad Autónoma.

II. Supernumerario

III. Excedencia activa.

IV. Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleve más de seis meses en tal situación.

V. Servicio activo con destino provisional, o supernumerario, también con destino provisional, por haber sido transferido a una Comunidad Autónoma.

VI. Excedencia forzosa.

VII. Expectación destino, prevista en el artículo 145.1. del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953. Por asimilación se considerarán incluidos en esta situación:

Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivaron en su día la declaración de situación de supernumerario.

Los que hubieran cumplido el período de suspensión en firma, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria así como los que lo cumplan dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria.

2.1.3. Paseer aptitud física, mental y legal para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los apartados 2.1.2. y 2.2.2. por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al servicio de la sanidad local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, sin que hayan transcurrido los dos años desde la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes al de la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

2.2. Concursantes condicionales.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2. y que siempre que reúnen los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1. podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo establecido para la presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos de forma definitiva aquellos concursantes admitidos condicionalmente que dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias aporten ante esta Consejería de Salud y Consumo—Secretaría General Técnica—por cualquiera de los medios indicados en el apartado 1.2.3. el correspondiente documento acreditativo de haberles sido levantada la suspensión provisional sin ser declarada en firme.

2.2.3. Una vez admitidos de forma definitiva estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

3. Concursantes voluntarios o forzosos.

3.1. Concursantes voluntarios. Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados I, II, III y IV de la base 2.1.2.

3.2. Concursantes forzosos. Tendrán esta consideración quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los apartados V, VI y VII de la base 2.1.2. aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes. A estos efectos, estos concursantes procederán como se indica en el párrafo segundo de la base 5.1.2.

No obstante cuanto antecede, no tendrán la consideración de concursantes forzosos:

Aquellos que encontrándose en la situación de destino provisional prevista en el apartado V del punto 2.1.2. estén desempeñando con tal carácter plaza de idéntico sistema de provisión al de las que son objeto de la presente convocatoria, y dicha plaza no se anuncie; ello porque si bien es cierta la obligatoriedad de concursar, no es menos cierto que, en el caso de los Farmacéuticos Titulares, se desvirtuaría y limitaría la dispuesto en la disposición adicional primera 3, del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, que taxativamente determina la preferencia para la adjudicación definitiva de puestos de trabajo a aquellos que venían desempeñándolos con carácter provisional.

3.2.1. Los concursantes forzosos que incumplan total o parcialmente la obligación a que se refiere el apartado precedente, con la excepción hecha en el mismo, quedarán automáticamente incursos en lo dispuesto en el apartado 8.2.2. b) salvo aquéllos a los que hubiere correspondido alguna de los puestos de trabajo efectivamente solicitados.

4. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

4.1. Derechos preferentes que se establecen. Tendrán derecho preferente los concursantes que se encuentren en los siguientes casos por el orden de prelación que se indica.

1º. Los concursantes que se hallen ocupando puesto con carácter provisional, respecto de la plaza que ocupan, teniendo en cuenta lo prevenido en la disposición adicional primera 3, del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

2º. Excedentes forzosos.

3º. Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó en su día, de acuerdo con las previsiones del artículo 46 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, la declaración de supernumerario.

4º. Los que hubieran cumplido el periodo de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

5º. Excedente voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos 2º, 3º, 4º y 5º gozarán por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad

donde servían con destino definitivo cuando se produjo su cese en el servicio activo, siempre que el puesto del trabajo en el que cesaron sea del mismo contenido funcional del que pretendan, si bien los excedentes voluntarios sólo podrán utilizar este derecho preferente durante un plazo de quince años a partir del momento de la excedencia.

6º. Derecho de consorte.

Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacantes en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que éste sea funcionario de carrera del Estado, provincia, municipio u organismo autónomo y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.2. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.3. para el grupo general.

4.3. Las plazas que no resultasen provistas por aplicación de lo dispuesto en el punto 4.1. serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinado por la puntuación básica de cada uno de ellos o, en su caso, por la suma de ésta y de la puntuación adicional. El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.4.2.

4.4. Puntuación básica. Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios computables en el Cuerpo, en cada uno de los periodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo (previa justificación documental) hasta el 31 de diciembre de 1953 cualquiera que haya sido la situación administrativa del interesado.

b) Desde el 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971; los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el Boletín oficial del Estado de la presente convocatoria los servicios prestados por el funcionario de carrera con destino definitivo o provisional, el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicios o como supernumerario, igualmente acreditado.

Los servicios prestados con posterioridad al 3 de diciembre de 1953, deberán ser acreditados por los interesados mediante certificaciones originales o fotocopias compulsadas, expedidas por los departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por la dirección Provincial de Sanidad y Consumo correspondiente.

4.4.1. Puntuaciones adicionales. A la puntuación básica que corresponda al funcionario se sumará:

a) Por excedencia forzosa: A los excedentes forzosos que no les hubiera correspondido puesto de trabajo en el grupo preferente del concurso se les agregará, en el grupo general, cuatro puntos.

b) Por permanecer en el puesto: Por cada año completo de servicios prestados ininterrumpidamente en el puesto de trabajo del mismo Cuerpo y función que el aspirante se encuentre ocupando al acudir al concurso, un punto.

La puntuación por permanencia se computará solamente a partir de la entrada en vigor del Reglamento provisional aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, (Boletín Oficial del Estado de 21 de septiembre), sin que tenga efectos retroactivos para los servicios anteriores. Su reconocimiento se efectuará cuando los funcionarios lleven en su puesto más de dos años de servicios en destino definitivo desde la toma de posesión o, en su caso, de la entrada en vigor de aquella Reglamentación hasta la fecha de publicación de la convocatoria del concurso. De la Puntuación total que resulte por este concepto se deducirán las licencias concedidas anualmente por un tiempo superior a tres meses ininterrumpidos.

4.4.2. Orden de prelación de los concursantes que hayan alcanzado la misma puntuación total. Para determinarlos se tomarán en consideración las siguientes circunstancias.

1º Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo.

2º Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.

3º Mayor de edad.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma. Se ajustarán al modelo de instancia que se publica como Anexo I a la presente convocatoria, efectuándose la petición de vacantes conforme al modelo del Anexo II.

5.1.2. Autoridad a quien se dirige. Los concursantes que soliciten exclusivamente plazas convocadas por esta Comunidad Autónoma, dirigirán su instancia al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, República Argenti-

na, 21B-2ª planta.

Los concursantes a que se refiere la base 3.2. de esta convocatoria así como aquéllos que soliciten plazas correspondientes a más de una Comunidad Autónoma o siendo de una sola comunidad, ésta no hayo efectuado convocatoria específica para sus plazas, deberán dirigir su instancia de solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, Psoe del Prado, 18-20, Madrid-14, de acuerdo con lo previsto en la base 5.1.2. del concurso general convocado por dicho Ministerio.

5.1.3. Plazo de presentación. Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

5.1.4. Lugar de presentación. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrán presentarse en los mismos lugares y formo establecidos en la base 1.2.3.

5.1.5. De conformidad con lo indicado en la base 1, de la presente convocatoria, se relacionarán expresamente por los interesados, por orden de preferencia, las vacantes existentes por los que optan.

5.1.6. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.7. Modificación de las solicitudes. En el período comprendido entre el primer día de la apertura del plazo de presentación de instancias y el último establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nuevas instancias, que anulará parcial o totalmente la precedente.

5.1.8. Transcurrido el plazo indicado en la base anterior, no se admitirán ni la modificación de solicitudes ni la retirada del concurso.

5.1.9. En el período comprendido entre el último día establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso, la baja en el cuerpo de algún concursante, el cambio de la situación administrativa producida por imperio de la Ley y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntaria no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiera realizado a favor de aquél, dicho puesto no podrá ser asignado a ningún otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañarse a las solicitudes.

5.2.1. De carácter general.

Fotocopia del documento nacional de identidad.

Relación de vacantes que solicita.

Certificaciones de servicios expedidas por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso por los Servicios competentes del Ministerio de Sanidad y consumo en originales o en fotocopias debidamente cotejadas. Todas estas certificaciones así como la instancia irán reintegradas con póliza de veinticinco pesetas, conforme determina la Ley 32/1980, de 21 de junio.

5.2.2. De carácter especial.

a) Concurantes mayores de sesenta y nueve años: Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.4. entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria o cualquier otra reconocida expresamente por Ley: Certificaciones expedidas por los correspondientes Organos relacionados en el último párrafo de dicha base 4.4. o por la autoridad competente cuando se trate de aquéllos derechos reconocidos por Ley que acrediten de forma inequívoca el servicio y/o situación computable que se alegue, a fin de determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones computables en su caso, desde la fecha de ingreso (previa justificación documental de ésta) en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma: Certificaciones que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su paso a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria: Testimonio de la autoridad judicial justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que la misma finalizará dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria: Certificado médico expedido por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o alguna Dirección Provincial de Sanidad y Consumo, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las correspondientes funciones; Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas y declaración jurada o bajo promesa de honor de no haber sido separado durante el tiempo de excedencia voluntaria de cuerpos

o plazas de cualquiera de las distintas administraciones Públicas, en virtud de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente, los correspondientes documentos que acrediten de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tal derecho. De invocarse el destino previo del cónyuge funcionario de carrera en la localidad donde rodique la vacante correspondiente, habrá de justificarse mediante certificación acreditativa de dicha condición, expedida por el Jefe de la Dependencia Administrativa de que dependen, aportándose además, fotocopia del Libro de Familia.

5.3. Serán desestimadas sin más trámite las solicitudes que contengan alguna enmienda, raspadura o tachadura, tanta en la instancia como en alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anejos, siempre que no se encuentren salvadas bajo firma.

6. Admisión y exclusión de aspirantes

6.1. Relación provisional. Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía aprobará la relación definitiva de plazas y la provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública, significándose a estos efectos que en la citada relación provisional, únicamente figurarán aquellos concursantes que hayan petitionado exclusivamente plazas de esta Comunidad, toda vez que los solicitantes de plazas correspondientes a más de una Comunidad Autónoma figurarán en la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso general.

6.2. Reclamaciones contra la lista provisional. Podrán formularse ante esta Consejería de Salud y Consumo en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación.

6.3. Relación definitiva. Las reclamaciones contra la lista provisional serán admitidas o rechazadas, y se publicarán las modificaciones que procedan, con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso.

7.1. Provisional. Será publicada y contra la misma podrán formularse reclamaciones ante esta Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dicha resolución.

7.2. Definitiva. Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se hará igualmente pública, serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

8. Efectos derivados del concurso.

8.1. Concurantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera de la toma de posesión o, en caso de que ésta no llegue a efectuarse, en el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando o en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrase al participar en el concurso, si ésta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúa de lo dispuesto en este apartado a los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.5.

8.1.2. Toma de posesión. La toma de posesión se efectuará ante el Delegado de Provincias de la Consejería de Salud y Consumo de esta Comunidad Autónoma, en la provincia de que se trate, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución definitiva del concurso. Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a Ceuta, Melilla, Baleares, Canarias o viceversa, y de noventa días cuando haya de instalarse previamente oficina de farmacia en la localidad.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión. A petición de los interesados y por causas debidamente justificadas se podrá conceder una prórroga del plazo posesorio, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo. Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o Mancomunidad con objeto de hacerse cargo de los servicios propios del puesto de trabajo adjudicado, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concurantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio. El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio o de su prórroga, o el que después de posesionado no se pre-

sente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, exceptuándose de esta última obligación a aquéllos que en el octo posesorio soliciten el pase a otra situación administrativa que no sea la de activo, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el Cuerpo.

8.1.6. Situación de los funcionarios que tomen posesión. Quienes obtengan destinos en puestos de trabajo correspondientes a esta comunidad autónoma pasarán, una vez tomen posesión, si no estuvieran ya en dicha situación, a la de supernumerario en el cuerpo de Farmacéuticos Titulares, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre.

Su régimen jurídico-administrativo será el aplicable al resto de los funcionarios yo transferidos.

8.2. Concursantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concursantes voluntarios. Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concursantes forzosos.

a) Si han solicitado todas las vacantes y no les hubiera correspondido plaza pasarán a la situación de excedencia forzosa, si ya no estuvieran en la misma, salvo que ésta situación fuese incompatible con la que tuvieran en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes o incurrieron en la causa de desestimación de su solicitudes previstas en el punto 5.3. pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

8.3. Funcionarios desplazados de su destino provisional. Si como consecuencia de los establecido en las bases de esta convocatoria algún funcionario con destino provisional, de los que no venían obliga-

dos a tomar porte en el presente concurso por haber reingresado con posterioridad a lo conclusión del plazo de presentación de instancias, resultase desplazado será destinado con igual carácter provisional a alguna de las plazas vacantes, de conformidad con el artículo 56.1. b) del Decreto 2120/1971, de 13 de agosto.

9. Publicación de la convocatoria y de actos de la misma.

Lo presente convocatoria y todos los octos con ella relacionados serán publicados en el Boletín Oficial del Estado y el Boletín Oficial de esta Comunidad Autónoma. Lo publicidad de dichos actos en el Boletín Oficial del Estado se llevará a cabo conjuntamente con los de los demás concursos convocados por las restantes Comunidades Autónomas, al hacerse públicos los correspondientes al concurso general convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Si la publicación en ambos Boletines no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá siempre a la fecha de publicación posterior.

10. Coordinación de concursos.

En la Comisión coordinadora del desarrollo y resolución del presente concurso y de los convocados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y por los Departamentos o Consejería de Sanidad de las restantes Comunidades Autónomas, actuará como representante de esta Consejería, el Ilmo. Secretario General Técnico o persona en quien delegue.

Sevilla, 26 de junio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ANEXO I

Póliza de 25 pesetas

Ilmo. Sr.

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos Nombre
domicilio en calle o plaza
número Teléfono Número del D.N.I.
número de Registro de Personal situación
..... (activo o la que proceda). Plaza que desempeña
provincia carácter del nombramiento

SOLICITA: Ser admitido al concurso convocado por Orden de fecha (Diario Oficial de), a cuyos efectos acompaña la documentación que al dorso se relaciona, así como señala por riguroso orden de preferencia las localidades y plazas a las que desea concursar.

En....., de....., de 19.....
(lugar, fecha y firma)

DORSO

- I. Certificaciones de servicios que se acompañan:
1) Expedida por.....en fecha.....
2) Expedida por.....en fecha.....
3) Etc.

- II Derechos preferentes que se alegan:
Certificación expedida por.....en fecha.....

ANEXO II

RELACION DE VACANTES SOLICITADAS:

Número de Orden	Localidad	Provincia

ANEXO III

ANDALUCIA

Relación de plazas vacantes de Farmacéuticos titulares

ALMERIA

Abla	Oria
Albanchez	Pulpi
Alhama de Almería	Serón
Cuevas de Almanzora	Uleila del Campo
Félix	Vélez Blanco
Gergal	Vélez Rubio
Huerca Overa	Zurgena
Níjar	

CADIZ

Conil	Puerto Serrano
Grazalema	San Roque
Palerna de la Rivera	Trebujena
Prado del Rey	Véjer de la Frontera
Puerto Real	

CORDOBA

Belalcázar	Luque
Bélmez	Moriles
Bujalande	Nueva Carteya
Cañete de las Torres	Santaella
Cardeña	Valenzuela
Castro del Río	Valsequillo
Dos Torres	La Victoria
Fuente Palmera	Villaviciosa
Hornachuelos	El Viso
Iznajar	

GRANADA

Alfacar	Hueneja
Alhedín	Lanjarón
Almuñécar	Molvizar
Armillá	Murtas
Atarfe	Pedro Martínez
Benalua de Guadix	Puebla de Don Fadrique
Cadizar	Rubite
Chimeneas	Valle de Zalabi
Caniles	Vélez de Benaudalla
Castril	Purullena
Cullar Baza	

HUELVA

Alajar	Hinojos
Arroyomolinos de León	Jabugo
Ayamonte	Manzanilla
Bonares	Nerva
Cumbres Mayores	Niebla
Encinasola	Punta Umbría
Galaroza	Valverde del Camino

JAEN

Alcaudete	Jabalquinto
Arjona	Jodar
Arjónilla	Marmolejo
Begijar	Porcuna
Cabra del Santo Cristo	Rus
Campillo de Arenas	Santisteban del Puerto
Castellar de Santisteban	Villarodrigo
Castillo de Locubín	

MALAGA

Almogía	Gaucín
Benamargosa	Jubrique
Canillas de Aceituno	Nerja
Casarabonela	Pízarra
Casares	Rincón de la Victoria
Competa	Valle de Abdalajís
Estepona	Yunquera

SEVILLA

Aznalcázar	Lora del Río
Brenes	Los Corrales
Castilleja	Los Palacios
Constantina	Mairena del Alcor
El Castillo de los Guardas	Paradas
El Ronquillo	San Juan de Aznalfarache
La Puebla de Cazalla	Villamanrique de la Condesa
Las Navas de la Concepción	Villanueva de San Juan

Vacantes existentes en municipios de más de 25.000 habitantes de los que en todo caso sólo podrán convocarse el 25 por ciento, conforme a lo dispuesto en la Orden de 28 de marzo de 1977.

Dalias	Camas
Algeciras	Dos Hermanas
Puerto de Santa María	Ecija

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de julio de 1984, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas.

Fijadas las bases generales de las pruebas selectivas a convocar para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 (B.O.E. del 30 de junio), procede proveer las vacantes correspondientes a la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos, de conformidad con dichas bases generales.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 34 plazas de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos, en los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De las plazas convocadas, 26 corresponden a la Reserva especial para el personal interino y contratado del curso 1982/83; 7 a la Reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio; y 1 al turno libre.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE LAS VACANTES

Todos los turnos constarán de las fases de concurso y oposición. La fase de prácticas sólo se realizará en los turnos libre y de Reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas y turnos en la forma que se indico a continuación:

a) Turno libre:	Plazas: 1
Asignaturas	Plazas convocadas
Matemáticas	1
b) Turno de Reserva establecido en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio:	plazas: 7
Asignaturas	Plazas convocadas
Matemáticas	2
Lengua Española y Literatura	1
Latín	1
Geografía e Historia	3

Las plazas de la Reserva establecida en el apartado b) de esta convocatoria serán acumulables a la del turno libre por asignaturas.

Turno de Reserva especial para el personal interino y contratado en el curso 1982/83:	plazas: 26
Asignaturas	Plazas convocadas
Matemáticas	2
Física y Química	3

Ciencias Naturales	4
Lengua Española y Literatura	2
Francés	3
Inglés	3
Latín	5
Geografía e Historia	2
Filosofía	2

II. CONCURSO—OPOSICION LIBRE

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

- 1.1. Ser español.
 - 1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre (B.O.E. del 8 de diciembre).
 - 1.3. Tener cumplidos dieciocho años.
 - 1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de docencia.
 - 1.5. No hallarse separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
 - 1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del 6 de abril).
 - 1.7. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber ejercido docencia durante un curso académico o estarlo ejerciendo en el presente curso como Profesor en plenitud de funciones, en el nivel de bachillerato, en alguno de los Centros siguientes:
 - a) Institutos Nacionales de Bachillerato, Institutos Nacionales de Enseñanza Media o Institutos de Bachillerato, incluidas sus Secciones Delegadas.
 - b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
 - c) Centros Oficiales de Patronato.
 - d) Secciones filiales.
 - e) Colegios libres adoptados.
 - f) Centros de Enseñanzas Integradas.
 - g) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato Elemental o Superior.
 - h) Centros especializados de Curso Preuniversitario.
 - i) Centros homologados, habilitados o libres de Bachillerato.
- Estarán exceptuados de este requisito los Licenciados universitarios que hubieran finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía o Ciencias de la Educación.
- 1.8. Memoria a que alude el apartado 5.2.2. de esta Orden de convocatoria.

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 11.2. de la presente Orden.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los requisitos de los apartados 1.7 y 1.8. que se entenderá referido al acto de presentación de los opositores ante el Tribunal.

2. Solicitudes y pago de derechos.

- 2.1. Forma. Los que deseen tomar parte en el presente concurso—oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se adjunta como anexo II de esta Orden.
- 2.2. Órgano a quien se dirige. Las instancias, reintegradas con póliza de veinticinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.
- 2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 2.4. Importe y pago de los derechos. Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las Delegaciones Provinciales la cantidad de 2.880 ptas., en concepto de derechos (190 ptas. por formación de expediente y 2.690 ptas. por derechos de examen).

En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los derechos o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo, por duplicado, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes harán constar, inexcusablemente, en el taloncillo

destinado a dichos Organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos.
2. Asignatura.
3. Escala.
4. En caso de concurrir por una reserva, especificarla.

En este caso, deberá unirse a la instancia de solicitud, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Defecto en las solicitudes. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

2.6. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse se podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Lista provisional. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Recursos contra la lista definitiva. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales en la fase de concurso y oposición.

4.1. Tribunales calificadoros. Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

4.2. Composición de los Tribunales.

4.2.1. Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia entre Catedráticos numerarios de Universidad o Profesores Agregados de Universidad.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos numerarios de Bachillerato y dos Profesores numerarios de Enseñanzas Integradas, de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de la misma área, que se hallen destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las dos partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros de la Escala en situación de servicio activo.

4.2.2. El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en la fecha y lugar que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2.3. Por cada Tribunal titular, se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

4.2.4. Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.3. Constitución de los Tribunales.

4.3.1. Para la constitución de los Tribunales será necesaria la asistencia del Presidente titular o, en su caso, del suplente y de cuatro vocales, que serán los titulares, o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal; y la de los vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

4.3.2. Salvo que ocurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el momento de la constitución, bastando con la presencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Cuestionarios y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1. Cuestionarios. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los establecidos para este turno en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 (B.O.E. del 30 de junio).

5.2. Acto de presentación, sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y comienzo del primer ejercicio.

5.2.1. Los tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con quince días naturales de antelación, como mínimo, la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores.

5.2.2. En el mismo acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo recogido en el anexo I de esta Orden, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados, de la manera que se determine en dicho anexo. Asimismo, en dicho acto, también han de presentar Memoria, en la que se exponga una programación razonada de la asignatura, que desarrolle los temarios oficiales del plan de estudios vigente en Bachillerato y en Formación Profesional, de acuerdo con los criterios personales de cada opositor, con las oportunas justificaciones científicas y bibliográficas. Dicha Memoria será requisito indispensable para tomar parte en el concurso-oposición. En caso de no presentarla, el Tribunal les excluirá y lo comunicará a la Dirección General de Personal.

5.2.3. En este acto de presentación, asimismo, se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a la Reserva especial y a la Reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, actuarán en primer lugar. Se anunciará la fecha, lugar y hora para el comienzo del primer lugar. Se anunciará la fecha, lugar y hora para el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como las normas a que se ajustará la realización del ejercicio práctico. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación, al menos.

5.3. Desarrollo.

5.3.1. Concurso. No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden. El Tribunal determinará el grado de participación que, en su caso, haya de prestar el opositor.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la iniciación del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.3.2. Oposición. Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes y constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios:

1º Ejercicio práctico. Podrá constar de varias partes y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas se harán públicas en el anuncio al que se refiere el apartado 5.2.3. de esta Orden.

2º Ejercicio escrito. Consistirá en la exposición escrita, en el plazo de cuatro horas, de dos temas, sacados a suerte, en cada Tribunal, entre los comprendidos en el cuestionario a que se refiere el apartado 5.1. de esta Orden.

3º Ejercicio oral. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo, para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, durante las que podrá consultar material bibliográfico, debiendo entregar al Tribunal una reseña crítica de la bibliografía utilizada.

En las disciplinas de Idiomas modernos, los ejercicios oral y escrito serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

La lectura o exposición oral, según proceda, de los ejercicios será pública.

Al término del primer ejercicio y del segundo, el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas la relación de aspirantes que pasen al siguiente, por haber obtenido el mínimo necesario. En dichas relaciones el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

Tras el ejercicio oral, el Tribunal hará pública, por el mismo procedimiento, la relación de aspirantes aprobados en número que no podrá exceder al de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido como mínimo cinco puntos en la calificación de este ejercicio tercero. En la citada relación el Tribunal consignará la puntuación del ejercicio y la acumulada. En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos en la forma prevista en el apartado 8.2. de la presente Orden.

5.4. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.5. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.6. Exclusión de los aspirantes. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de alguno de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día de la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación de las fases de concurso y oposición.

6.1. La calificación de la fase de concurso se realizará asignándole a cada aspirante los puntos que entre cero y diez le correspondan, con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden.

6.2. Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará igualmente de cero a diez puntos, siéndole necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen esta puntuación como mínimo.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Funcionamiento de las Reservas. Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en el concurso-oposición, se ajustará a las siguientes normas:

a) Si existiesen suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurren por las reservas establecidas, todas las plazas de estas reservas se adjudicarán, respectivamente, a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) En el caso que hubiese plazas para la reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, que no pudieran ser cubiertas por opositores de dicha reserva, al no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a las del turno libre.

c) Las plazas asignadas al resto de reservas que no fuesen adjudicadas, no podrán ser acumuladas a las de ningún otro turno.

8. Lista de aprobados.

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal calificador confeccionará, por cada turno, la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán por orden de mayor a menor puntuación total, acumulados los puntos obtenidos en el concurso y en la oposición.

8.2. En caso de que al confeccionarse la lista única de aprobados, tanto en el ámbito de los Tribunales como por la Dirección General de Personal, se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de concurso.

2º Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de su fecha de nacimiento.

8.3. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal, además del documento señalado en el párrafo anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia los Centros a los que desearían ser destinados, conforme al modelo anexo IV de la presente Orden de convocatoria.

8.4. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con las listas únicas de aprobados por asignatura.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia.

9. Incompatibilidades. Cuando se trate de la misma Escala y especialización, los opositores que concurren en una de las convocatorias específicas no podrán participar en las restantes.

La presentación por uno de los turnos establecidos en la presente

convocatoria es incompatible con la concurrencia por los restantes turnos.

Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más especializaciones, y en su caso, asignaturas, deberán optar por una de ellas. En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las especializaciones o asignaturas.

10. Fase de Prácticas.

10.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes profesionales de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les haya correspondido, con desempeño de la función docente con plena validez académica y educativa. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2. Las prácticas se calificarán con «Apto» o «No Apto». A estos fines se designará una comisión calificadora constituida por un Inspector de Bachillerato, como Presidente, y como Vocales, por los Profesores Numerarios de Enseñanzas Integradas en situación de servicio activo, destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que oportunamente se determinen.

10.3. La duración concreta de la fase de prácticas, así como la composición de su comisión calificadora, se señalará en la Resolución reguladora de dicha fase.

10.4. Si la calificación resultase «No Apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas, por una sola vez.

11. Relación de aprobados y presentación de documentos.

11.1. Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2. Los funcionarios en prácticas a los que se refiere el apartado anterior, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- b) Título académico alegado para poder tomar parte en el concurso-oposición.

Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 (B.O.E. de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente de los derechos.

c) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando desde el momento de la aparición de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el acto de presentación de los opositores ante el Tribunal, como Profesor en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en el apartado 1.7. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b), c) y f) por el Secretario con el «visto bueno» del Director del Centro, y por el Director del Centro con el «visto bueno» de la Inspección de Bachillerato, si se trata de los Centros incluidos en los apartados d), g), h) e i).

f) Quienes no sean españoles de origen, e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

11.3. Excepciones. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependen, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo al que pertenecen, número de Registro

de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.

- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que poseen y fecha de su expedición.
- d) Certificado de Aptitud Pedagógica o docencia.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. Nombramiento de funcionarios de carreras. Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la toma de posesión.

13. Toma de posesión. En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus argos y cumplir como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del 6 de abril).

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

14. Norma Final. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

III. CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO DE RESERVA ESPECIAL PARA PERSONAL INTERINO Y CONTRATADO DEL CURSO 1982/83.

Las Normas para este Turno serán las mismas que para el concurso-oposición libre con las particularidades que a continuación se señalan:

1º Condiciones. Podrán participar por esta reserva, quienes reuniendo las condiciones generales, estuvieren prestando servicio en el momento de la convocatoria en un Centro dependiente del órgano convocante en calidad de interinos o contratados de la Escala a la que opositen, siempre que ostente nombramiento o contrato durante el curso 1982/83 y la prestación de dichos servicios se hubiera efectuado ininterrumpidamente. Excepcionalmente los profesores interinos o contratados de la Escala de Profesores Numerarios y Psicólogos de Enseñanzas Integradas que reuniendo las condiciones generales que se establecen en la presente convocatoria prestaron servicios el curso pasado en Centros de Enseñanzas Integradas y este curso, por necesidad del servicio, lo presten en Centros públicos de Bachillerato o Formación Profesional, podrán optar por concurrir a la reserva especial de esta Escala.

No será exigible el requisito contenido en la norma 1.8. de la base II de este Orden de convocatoria.

2º Sistema selectivo. Constará de las fases de concurso y oposición.

La fase de concurso se regulará conforme a lo establecido en el concurso-oposición libre.

En la fase de oposición se valorarán los conocimientos y las aptitudes profesionales de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios, efectuados necesariamente por este orden:

a) Ejercicio de valoración profesional. Consistirá en la exposición oral, durante treinta minutos como máximo, de la programación didáctica de un tema elegido por el tribunal de entre dos extraídos al azar de los correspondientes al cuestionario de la materia a la que el opositor opte. Se especificarán los objetivos, actividades, técnicas de trabajo, pruebas de evaluación, trabajos de recuperación, bibliografía, y cuantos otros medios didácticos emplearía el profesor para el desarrollo de dicho tema. Previamente el opositor entregará al Tribunal el cuestionario correspondiente que, como mínimo, constará de veinticuatro temas, de los que una mitad corresponderá a B.U.P. y C.O.U. y, la otra a Formación Profesional. El opositor dispondrá de tres horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar la bibliografía que considere oportuno. El opositor confeccionará una ficha precisando los aspectos señalados anteriormente, que entregará al Tribunal una vez finalizada la prueba.

b) Ejercicio oral. Consistirá en la exposición oral, durante una hora como máximo, de uno de los temas elegidos por el mismo, de entre tres extraídos al azar del cuestionario que para su materia y turno de reserva se recoge en el anexo II, de la Orden Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 (Boletín Oficial del Estado del 30 de junio). Se valorará por el Tribunal, fundamentalmente el nivel científico

del opositor, quien dispondrá de tres horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar bibliografía. El opositor confeccionará, en orden a la exposición oral, un guión en el que deberá consignar las fuentes de información utilizadas para la preparación del tema. El guión se entregará al Tribunal al final de la exposición.

c) Ejercicio práctico. Tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y podrá constar, a su vez, de varias partes, ajustándose su desarrollo a las normas que los Tribunales determinen y que se harán públicas en el anuncio a que se refiere el apartado 5.2.3. de la base II de esta convocatoria.

3º Calificación del concurso-oposición.

La fase de concurso se calificará de conformidad con lo establecido para el concurso-oposición libre.

En la fase de oposición, cada uno de los ejercicios se calificará de uno o diez puntos. Ninguno de los ejercicios de la oposición tendrá carácter eliminatorio. El Tribunal publicará, después de cada ejercicio, relación de opositores que pasan al siguiente, con sus calificaciones respectivas.

4º Lista de aprobados. El Tribunal una vez finalizado el concurso-oposición, confeccionará una lista, ordenada de mayor a menor, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como la puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones parciales, la cual servirá para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

Para superar el concurso-oposición se requerirá la puntuación total y final de al menos dieciséis puntos, siempre que la suma de las puntuaciones de la fase de oposición sea, como mínimo, de once puntos.

Los opositores aprobados por este turno restringido deberán presentar, junto con los documentos a que hace referencia el apartado 8.3. de la base II de esta convocatoria, fotocopia compulsada de su condición de interino o contratado, acompañada de certificación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en el apartado primero de esta base.

IV. CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE RESERVA ESTABLECIDA EN EL DECRETO 2043/71 DE 23 DE JULIO.

Las normas para este turno serán las mismas que las del concurso-oposición libre, con las particularidades que a continuación se señalan:

1º. Condiciones. Podrán concurrir por este turno los opositores que, en el momento de publicación de la presente Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, reúnan las condiciones generales establecidas, sean funcionarios de carrera de las Escuelas de Enseñanzas Integradas y estén prestando sus servicios en alguno de los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No será exigible el requisito contenido en el punto 1.8. de la base II de esta Orden.

2º. Sistema selectivo. Constará de las fases de concurso, oposición y prácticas.

La fase de concurso se regulará conforme a lo establecido en el concurso-oposición libre.

En la fase de oposición se valorarán los conocimientos y aptitudes profesionales de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios, efectuados necesariamente por este orden:

a) Ejercicio de valoración profesional. Consistirá en la exposición oral, durante treinta minutos, como máximo, de la programación didáctica de un tema elegido por el Tribunal de entre dos extraídos al azar de los correspondientes al cuestionario de la materia a la que el opositor opte. Se especificarán los objetivos, técnicas de trabajo, pruebas de

evaluación, trabajos de recuperación, bibliografía y cuantos otros medios didácticos emplearía el profesor para el desarrollo de dicho tema. Previamente el opositor entregará al Tribunal el cuestionario correspondiente que, como mínimo constará de veinticuatro temas, de los que una mitad corresponderán a B.U.P y COU, y, la otra, a Formación Profesional. El opositor dispondrá de tres horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar la bibliografía que considere oportuna. El opositor confeccionará una ficha precisando los aspectos señalados anteriormente, que entregará al Tribunal al finalizar la prueba.

b) Ejercicio oral. Consistirá en la exposición oral durante una hora como máximo, de uno de los temas elegidos por el mismo, de entre tres extraídos al azar del cuestionario que para su materia y turno de reserva se recoge en el anexo II de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 (B.O.E. del día 30). Se valorará por el Tribunal, fundamentalmente, el nivel científico del opositor, quien dispondrá de tres horas para la preparación del ejercicio, durante las cuales permanecerá incomunicado, pudiendo utilizar bibliografía. El opositor deberá consignar las fuentes de documentación utilizadas para la preparación del tema. El guión se entregará al Tribunal al final de la exposición.

c) Ejercicio práctico. Tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y podrá constar, a su vez, de varias partes, ajustándose su desarrollo a las normas que los Tribunales determinen y que se harán públicas en el anuncio a que se refiere el apartado 5.2.3. de la base II de esta convocatoria.

3º. Calificación del concurso-oposición.

La fase de concurso se calificará de conformidad con lo establecido para el concurso-oposición libre.

En la fase de oposición, cada uno de los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos. Ninguno de los ejercicios de la oposición tendrá carácter de eliminatorio. El Tribunal publicará, después de cada ejercicio, relación de los opositores que pasan al siguiente, con sus calificaciones respectivas.

4º. Lista de aprobados. El Tribunal, una vez finalizado el concurso-oposición, confeccionará una lista, ordenada de mayor a menor, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como la puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones parciales, la cual servirá para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

Para superar el concurso-oposición se requerirá la puntuación total y final de, al menos, dieciséis puntos, siempre que la suma de las puntuaciones de la fase oposición, sea como mínimo, de once puntos.

Los opositores aprobados por este turno, deberán presentar, junto con los documentos a que hace referencia el apartado 8.3, de la base II de esta convocatoria, fotocopia compulsada de su condición de funcionario de carrera de la Escuelas de Enseñanzas Integradas, acompañada de la certificación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en el apartado 1º de esta base.

5º Fase de prácticas. Se regulará conforme a lo establecido en el concurso-oposición libre.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de julio de 1984.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal.

ANEXO I

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino contratado o adscrito de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las respectivas comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2. Por cada año completo como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centro Homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.</p> <p>Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de 3 puntos. A los efectos de estos 3 apartados se considerará curso completo ó meses. No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro. A los efectos de los apartados 1.1. y 1.3. sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición. A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1. y 1.3. los Centros en los que hubiesen prestado los servicios se hubiesen extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.</p>	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
<p>2. Méritos docentes.</p> <p>2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.</p> <p>2.2. Por publicación directamente relacionadas con la organización escolar.</p> <p>Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.</p>		Los ejemplares correspondientes. Los ejemplares correspondientes.
<p>3. Méritos académicos.</p> <p>3.1. Por grado de licenciatura con calificación sobresaliente.</p>	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsado, en el que conste dicha calificación.
<p>3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala</p>	0,50	Certificación académica o fotocopia del título compulsada, en el que conste dicha calificación.
<p>3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico distinto del alegado para ingreso en la Escala.</p>	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
<p>3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.</p>	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
<p>3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.</p>	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
<p>3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala</p>	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
<p>3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala</p>	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsado del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
<p>3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto</p>	0,20	Certificación académica compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito en los que conste dichas calificaciones.
<p>Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.</p>		

ANEXO II

Instancia de solicitud

Don....., sexo..... Documento Nacional de Identidad número..... domicilio....., teléfono.....

EXPONE:

1º. Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de para cubrir plazas vacantes en la Escala de de Enseñanzas Integradas.

2º. Que concuro a este concurso-oposición por el turno que seguidamente se especifica:

- Libre.
- Reserva especial establecida para el personal interino o contratado en el curso 1982/83.
- Reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

3º. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la Orden de convocatoria, lo que será debidamente justificado en su día:

- Nacionalidad.
- Edad.
- Titulación académica.
- No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local.
- Estar en posesión del C.A.P. o tener servicios docentes prestados (*).

4º. Que se compromete a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del día 6).

5º. Que se encuentra prestando servicio en calidad de interino o contratado de Enseñanzas Integradas, desde el curso escolar....., habiendo impartido en estos Centros las materias de....., encontrándose en la actualidad destinado en..... (*).

6º. Que es funcionario de carrera en la Escala de..... de Enseñanzas Integradas con destino actual en..... (*).

7º. Que se encuentra en posesión del título de

8º. Que desea concurrir a una plaza de.....

9º. Que ha abonado, en concepto de derechos por formación de expedientes y examen la cantidad de pesetas.

- Mediante ingreso directo en la Delegación Provincial de Educación de
- Mediante giro postal número....., de fecha..... dirigido a la Delegación Provincial de Educación de.....
- Mediante giro telegráfico número....., de fecha..... dirigido a la Delegación Provincial de Educación de

(Señálese lo que proceda)

Por todo lo cual,

SOLICITA de V.I., ser admitido a las pruebas selectivas a las que viene haciendo mención, a cuyo fin se remite la documentación que se relaciona:

- Justificante del pago de los derechos.
- Dos fotografías tamaño carnet.

En..... a..... de..... de 1984.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

(*) Este apartado se incluirá o no en la instancia según el turno a que concurre el interesado.

ANEXO III

Declaración Jurada

Don....., con Documento Nacional de Identidad nº....., nacido el....., domiciliado calle o plaza..... nº....., teléfono..... que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

JURA O PROMETE POR SU HONOR

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1º. Ser español.
- 2º. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3º. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales Educadores de Enseñanzas Integradas conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983 de 9 de noviembre (B.O.E. de 8 de diciembre).
- 4º. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 5º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6º. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. de 6).

(fecha y firma)

(1) Elijase la fórmula.

ANEXO IV

CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN LA ESCALA DE PROFESORES NUMERARIOS
Y PSICOLOGOS DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

Impreso de petición de Centros a efectos de destino

Don....., con Documento Nacional de Identidad nº....., nacido el día de..... de 19....., con domicilio en (calle o plaza) nº....., Localidad o provincia....., teléfono.....

Efectúo la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

- 1º.-
- 2º.-
- 3º.-
- 4º.-
- 5º.-
- 6º.-
- 7º.-
- 8º.-
- 9º.-

Y para que conste, firmo la presente petición.

En....., a..... de..... de 1984.

(Firma)

(1) Especificar el turno: Concurso-oposición libre; reserva especial para personal interino o contratado del Curso 1982-83; reserva Ley 70/1978; reserva Decreto 2043/1971.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignado todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en Centro no deseado. Solo podrán ser objeto de petición los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORDEN de 6 julio de 1984, por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesores de Materias técnico-profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr.:

Fijadas las bases generales de las pruebas selectivas a convocar para ingreso en las Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 (B.O.E. de 30 de junio), procede proveer las vacantes correspondientes a la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas de conformidad con dichas bases generales.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto convocar las pruebas para la provisión de 14 plazas de la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores, en los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La totalidad de las plazas convocadas corresponden a la Reserva especial para el personal contratado e interino del curso 1982/83.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE VACANTES

Constará este único turno de las fases de concurso y oposición.

Las plazas convocadas se distribuirán por asignaturas en la forma que se indica a continuación:

Asignaturas	Plazas convocadas
Dibujo	7
Tecnología Administrativa	3
Tecnología Eléctrica	1
Tecnología Agrícola	1
Tecnología Metal	1
Legislación	1

II. CONCURSO—OPOSICION EN TURNO DE RESERVA ESPECIAL ESTABLECIDA PARA EL PERSONAL INTERINO O CONTRATADO DEL CURSO 1982/83.

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

1.1. Ser español.

1.2. Esta en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre (B.O.E. de 8 de diciembre).

1.3. Tener cumplidos los dieciocho años.

1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No hallarse separado mediante expedientes disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del día 6).

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé el apartado 10.2. de la presente Orden.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.7. Están prestando servicios en el momento de la convocatoria en calidad de interino o contratado en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, siempre que ostenten nombramiento o contrato durante el curso 1982/83, la prestación de dichos servicios se hubiera efectuado ininterrumpidamente y su destino actual esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Excepcionalmente, los profesores interinos o contratados de esta Escala que reuniendo las condiciones generales prestaron servicios el curso pasado en Centros de Enseñanzas Integradas y este curso, por necesidades del servicio, lo presten en Centros públicos de Bachillerato o de Formación Profesional, podrán optar por concurrir a esta Reserva especial, siempre que su destino actual esté ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo y con idéntico carácter excepcional, los profesores interinos o contratados que reúnan las condiciones exigidas a los aspirantes en la presente disposición, podrán presentarse a las plazas convo-

cadadas, aquellos que actualmente vienen impartiendo la misma disciplina de nivel superior.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1. Forma. Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia por duplicada, conforme al modelo que se adjunta como anexo II a esta Orden.

2.2. Organismo a quien se dirigen. Las instancias, reintegradas con póliza de veinticinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4. Importe y pago de los derechos. Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las Delegaciones Provinciales la cantidad de 2.630 ptas. en concepto de derechos (190 ptas. por formación de expediente y 2.440 ptas. por derechos de examen).

En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los derechos o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo, por duplicado, uno de los cuales deberá unirse a la instancia y el otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes harán constar, inexcusablemente, en el taloncillo destinado a dichos Organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos.

2. Asignatura.

3. Escala.

4. Especificar la reserva por la que concurren.

En este caso, deberán unir a la instancia de solicitud, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Defecto en las solicitudes. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

2.6. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Lista provisional. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Recursos contra la lista definitiva. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales en la fase de concurso y oposición.

4.1. Tribunales calificadores. Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

4.2. Composición de los Tribunales.

4.2.1. Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente designado por la Consejería de Educación y Ciencia, entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores o Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias, Inspectores extraordinarios de Formación Profesional o Profesores de Materias Técnico-Profesionales de Enseñanzas Integradas, destinados en la Comuni-

dad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro vocales, de los que dos serán Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial y dos Profesores de Materias Técnico-Profesionales de Enseñanzas Integradas, de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de asignaturas afines, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las dos partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo y Escala en situación de servicio activo y destinadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2.2. El sorteo a que se refiere la norma anterior se realizará en la fecha y lugar que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2.3. Por cada Tribunal titular, se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

4.2.4. Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieran alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado en la forma prevista en artículo 21 de dicha Ley.

4.3. Constitución de los Tribunales.

4.3.1. Para la constitución de los Tribunales será necesaria la asistencia del Presidente Titular o, en su caso, del suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. La suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal y la de los vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo, o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

4.3.2. Salvo que concurren circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el momento de la constitución, bastando con la presencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

5. Cuestionarios y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los establecidos para esta Escala y especialización en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 (B.O.E. del día 30).

5.2. Acto de presentación, sorte público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y comienzo del primer ejercicio.

5.2.1. Los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con quince días naturales de antelación como mínimo, la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores.

5.2.2. En el mismo acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el anexo I de esta Orden, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determine en dicho anexo.

5.2.3. En este acto de presentación, asimismo, se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, mas a que se ajustará la realización del ejercicio práctico. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación al menos.

5.3. Desarrollo.

5.3.1. Concurso. No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden. El Tribunal determinará el grado de participación que, en su caso, haya de prestar el opositor.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso al menos con veinticuatro horas de antelación a la iniciación del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.3.2. Fase de oposición. Se valorarán en esta fase los conocimientos y las aptitudes profesionales de los aspirantes y constará de los siguientes ejercicios efectuados necesariamente por este Orden:

a) Primer ejercicio. Tendrá dos partes. La primera consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre seis sacados al azar de los cuestionarios a que hace referencia el punto 5.1. de la presente convocatoria. La segunda, que a su vez podrá constar de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio del apartado 5.2.3. de esta Orden.

La lectura de los ejercicios será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio, por reunir las siguientes condiciones:

1º. Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en este ejercicio.

2º. Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de con-

curso sea al menos de siete puntos.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal, en sesión pública, de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar de los programas presentados por el propio opositor, referidos a una profesión de Formación Profesional de Primer Grado y a una especialidad de Formación Profesional de Segundo Grado. Se redactará un programa por cada uno de los cursos, pero la enumeración de las lecciones será correlativa.

Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado un tiempo máxima de tres horas para su preparación, durante las cuales podrá consultar notas, bibliografía, textos y preparar el material necesario.

Al término de este ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que hayan superado el mismo por reunir las siguientes condiciones:

1º. Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en el ejercicio.

2º. Que la puntuación acumulada obtenida en el concurso y en el primer ejercicio sea, al menos, de diez puntos.

5.4. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

5.5. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.6. Exclusión de los aspirantes. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación de las fases de concurso y oposición.

6.1. La calificación de la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que entre cero y diez le correspondan, con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden.

6.2. Cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará de cero a diez puntos. El Tribunal, publicará, después de cada ejercicio, relación de opositores que posan al siguiente, con sus calificaciones respectivas.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Funcionamiento de las reservas. Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan en el concurso-oposición, se ajustará a las siguientes normas:

a) Si existiese suficiente número de opositores con los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurren por la reserva establecida, todas las plazas de esta reserva se adjudicarán, respectivamente, a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Las plazas asignadas a la Reserva especial para interinos y contratados del curso 1982/83, a que se refiere esta Orden de convocatoria, que no fuesen adjudicadas, no podrán ser acumuladas a las de ningún otro turno.

8. Lista de aprobados.

8.1. El Tribunal, una vez finalizado el concurso-oposición, confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición.

Esta relación irá ordenada de mayor a menor, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, así como la puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones parciales, la cual servirá para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

8.2. En caso de que al confeccionarse la lista única de aprobados, tanto en el ámbito de los Tribunales como por la Dirección General de Personal, se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º. Mayor puntuación en la fase de concurso.

2º. Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración con su fecha de nacimiento.

8.3. Los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo determine, dentro de los días si-

güentes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo del anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Solicitud relacionando, por orden de preferencia, los Centros a los que desearía ser destinado, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria.

c) Fotocopia compulsada de su condición de contratado o interino, acompañada de certificación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en el apartado 1º de esta base.

8.4. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con las listas únicas de aprobados por asignaturas.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de esta Consejería.

9. Incompatibilidades. Cuando se trate de la misma Escala y especialización, los opositores que concurren en uno de las convocatorias específicas no podrán participar en las restantes.

Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas, deberán optar por una sola de ellas. En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sola de las especialidades y, en su caso, asignaturas.

10. Relación de aprobados y presentación de documentos.

10.1. Una vez superado el concurso-oposición, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las relaciones de aprobados.

10.2. Los opositores aprobados a que se refiere el apartado anterior, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, habrán de presentar dentro del plazo de treinta días hábiles en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para poder tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 (B.O.E. del 17 de octubre). Cuando el expediente por la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido, aún, aquel expedido, se justificará este extremo, mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o, por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local en

virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

e) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.3. Excepciones. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo de quien dependan, en la que consiguieren de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo o Escala a la que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activa.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de su expedición.

Cuando en las certificaciones no pueden hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

11. Nombramiento como funcionarios de carrera. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la toma de posesión.

12. Toma de Posesión. En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir, como requisito previo a esta posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del día 6 de abril).

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

13. Norma Final. La Convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de julio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ANEXO I

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino contratado o adscrito de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las respectivas comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2. Por cada año completo como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centro Homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de 3 puntos.

A los efectos de estos 3 apartados se considerará curso completo 6 meses.

Apartados	Puntos	Documentos Justificativos
<p>No podrán acumularse las puntuaciones cuando las servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.</p>		
<p>A los efectos de los apartados 1.1. y 1.3. sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.</p>		
<p>A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1. y 1.3. los Centros en los que hubiesen prestado los servicios se hubiesen extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.</p>		
<p>2. Méritos docentes.</p>		
<p>2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.</p>		Los ejemplares correspondientes.
<p>2.2. Por publicación directamente relacionadas con la organización escolar.</p>		Los ejemplares correspondientes.
<p>Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.</p>		
<p>3. Méritos académicos.</p>		
<p>3.1. Por grado de licenciatura con calificación sobresaliente.</p>	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsado, en el que conste dicha calificación.
<p>3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala</p>	0,50	Certificación académica o fotocopia del título compulsada, en el que conste dicha calificación.
<p>3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico distinto del alegado para ingreso en la Escala.</p>	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
<p>3.4. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.</p>	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
<p>3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.</p>	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
<p>3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala</p>	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
<p>3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala</p>	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
<p>3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciada, Ingeniero o Arquitecto</p>	0,20	Certificación académica compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito en los que conste dichas calificaciones.
<p>Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.</p>		

A NEXO II

Instancia de solicitud

Don....., sexo..... Documento Nacional de Identidad número..... domicilio....., teléfono.....

EXPONE:

1º. Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de para cubrir plazas vacantes en la Escala de de Enseñanzas Integradas.

2º. Que concurro a este concurso-oposición por el turno que seguidamente se especifica:

- Libre.
- Reserva especial establecida para el personal interino o contratado en el curso 1982/83.
- Reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

3º. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la Orden de convocatoria, lo que será debidamente justificado en su día:

- Nacionalidad.
- Edad.
- Titulación académica.
- No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local.
- Estar en posesión del C.A.P. o tener servicios docentes prestados (*).

4º. Que se compromete a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del día 6).

5º. Que se encuentra prestando servicio en calidad de interino o contratado de Enseñanzas Integradas, desde el curso escolar....., habiendo impartido en estos Centros las materias de....., encontrándose en la actualidad destinado en..... (*).

6º. Que es funcionario de carrera en la Escala de..... de Enseñanzas Integradas con destino actual en..... (*).

7º. Que se encuentra en posesión del título de

8º. Que desea concurrir a una plaza de.....

9º. Que ha abonado, en concepto de derechos por formación de expedientes y examen la cantidad de pesetas.

- Mediante ingreso directo en la Delegación Provincial de Educación de
- Mediante giro postal número....., de fecha..... dirigido a la Delegación Provincial de Educación de.....
- Mediante giro telegráfico número....., de fecha..... dirigido a la Delegación Provincial de Educación de

(Señálese lo que proceda)

Por todo lo cual,

SOLICITA de V.I., ser admitido a las pruebas selectivas a las que viene haciendo mención, a cuyo fin se remite la documentación que se relaciona:

- Justificante del pago de los derechos.
- Dos fotografías tamaño carnet.

En..... a..... de..... de 1984.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

(*) Este apartado se incluirá o no en la instancia según el turno a que concurra el interesado.

ANEXO III

Declaración Jurada

Don....., con Documento Nacional de Identidad nº....., nacido el....., domiciliado calle o plaza..... nº....., teléfono..... que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

JURA O PROMETE POR SU HONOR

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1º. Ser español.
- 2º. Tener cumplidos los dieciocho años.

3º. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales Educadores de Enseñanzas Integradas conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983 de 9 de noviembre (B.O.E. de 8 de diciembre).

4º. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

5º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6º. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. de 6).

(fecha y firma)

(1) Elíjase la fórmula.

ANEXO IV

CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN LA ESCALA DE PROFESORES DE MATERIAS TECNICO-PROFESIONALES Y EDUCADORES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

Impreso de petición de Centros a efectos de destino

Don....., con Documento Nacional de Identidad nº....., nacido el día de..... de 19....., con domicilio en (calle o plaza) nº....., Localidad o provincia....., teléfono.....

Efectúo la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

1º.-

2º.-

3º.-

4º.-

5º.-

6º.-

7º.-

8º.-

9º.-

Y para que conste, firmo la presente petición.

En....., a..... de..... de 1984.

(Firma)

(1) Especificar el turno: Concurso-oposición libre; reserva especial para personal interino o contratado del Curso 1982-83; reserva Ley 70/1978; reserva Decreto 2043/1971.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignado todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en Centro no deseado. Solo podrán ser objeto de petición los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORDEN de 6 de julio de 1984, por la que se convoca concurso oposición para la provisión de vacantes, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas.

Ilmo. Sr:

Fijadas las bases generales de las pruebas selectivas a convocar

para ingreso en la Escalas de Profesores Numerarios y Psicólogos, Profesores de Materias Técnico Profesionales y Educadores, y de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 (B.O.E. de 30 de junio), procede proveer las vacantes correspondientes a la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, de conformidad con dichas bases generales.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto

convocar las pruebas para la provisión de 28 plazas en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades, en los Centros de Enseñanzas Integradas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo totalidad de las plazas convocadas corresponden a la Reserva especial para el personal contratado e interino del curso 1982/83.

BASES DE LA CONVOCATORIA

I. SISTEMA SELECTIVO Y DISTRIBUCION DE LAS VACANTES.

Constará este único turno de los fases de concurso y oposición.

Las plazas convocadas se distribuirán por especializaciones y, en su caso, asignaturas, en la forma que se indica a continuación:

Especialización	Plazas convocadas
Profesores de Actividades	19
Profesores de Prácticas:	
Asignaturas	
Prácticas de Física y Químico	3
Prácticas de Electricidad	2
Prácticas de Electrónica	1
Prácticas Agrícolas	2
Prácticas de Automoción	1

II. CONCURSO—OPOSICION EN TURNO DE RESERVA ESPECIAL ESTABLECIDA PARA EL PERSONAL INTERINO O CONTRATADO DEL CURSO 1982/83.

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes.

1.1. Ser español.

1.2. Estar en posesión o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983, de 9 de noviembre (B.O.E. del 8 de diciembre).

1.3. Tener cumplidos los dieciocho años.

1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.

1.5. No hallarse separada, mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

1.6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del día 6).

Las anteriores condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevee el apartado 10.2. de la presente Orden.

El cumplimiento de las anteriores condiciones se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

1.7. Estar prestando servicio en el momento de la convocatoria en calidad de interino o contratado en la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, siempre que ostenten nombramiento o contrato durante el curso 1982/83, la prestación de dichos servicios se hubiera efectuado ininterrumpidamente y su destino actual se encuentre ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Excepcionalmente, los profesores interinos o contratados de esta Escala que reuniendo las condiciones generales, prestaron sus servicios el curso pasado en Centros de Enseñanzas Integradas y este curso, por necesidades del servicio, lo presten en Centros públicos de Bachillerato o Formación Profesional, podrán optar por concurrir a esta Reserva especial, siempre que su destino actual este ubicado en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Solicitudes y pago de derechos.

2.1. Forma. Los que deseen tomar parte en el presente concurso—oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se adjunta como anexo II a esta Orden.

2.2. Organismo a quien se dirigen. Las instancias, reintegradas con pólizas de veinticinco pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal, pudiendo ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o en cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

2.3. Plazo de Presentación. El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2.4. Importe y pago de los derechos. Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en las Delegaciones Provinciales la cantidad de 2.430 ptas. en concepto de derechos (190 ptas. por formación de expediente y 2.240 por derechos de examen).

En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado

los derechos o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado, uno de los cuales deberá unirse a la instancia, y el otro, integrarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y exámen se efectúe por giro postal a telegráfico, habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales.

Los aspirantes harán constar, inexcusablemente, en el taloncillo destinado a dichos Organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los siguientes datos:

1º Nombre y apellidos.

2º Asignatura.

3º Escala.

4º Especificar la reserva por la que concurren.

En este caso, deberán unir o la instancia de solicitud, fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Defecto en las solicitudes. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

2.6. Errores en las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes.

3.1. Lista provisional. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal, hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional. Contra la lista provisional, podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y ante la Dirección General de Personal, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva. Las reclamaciones presentadas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Recursos contra la lista definitiva. Contra la Resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales en la fase de concurso y oposición.

4.1. Tribunales calificadores. Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada especialización, y en su caso, asignaturas.

4.2. Composición de los Tribunales.

4.2.1. Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

A) Especialización de Actividades:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia, entre Catedráticos o Agregados de Universidad, o Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias, o Educadores o Profesores de Actividades de Enseñanzas Integradas, destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro Vocales, todos ellos Profesores de Actividades de Enseñanzas Integradas, destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las cuatro partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros de la Escala en esta especialización, que estén en situación de servicio activo.

B) Especialización de Profesores de Prácticas:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación y Ciencia, entre Catedráticos o Agregados de Escuelas Técnicas Superiores, o Catedráticos Numerarios de Escuelas Universitarias, Inspectores extraordinarios de Formación Profesional, Profesores de Materias Técnico-Profesionales o Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas, destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y dos Profesores de Prácticas de Enseñanzas Integradas, de la asignatura correspondiente o, en su defecto, de materias afines, designados mediante sorteo, debiendo pertenecer cada uno a una de las partes en que a estos efectos se dividirá la relación de miembros del Cuerpo de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial y la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades

de Enseñanzas Integradas, en esta especialización, que estén en situación de servicio activo y destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2.2. El sorteo a que se refiere la norma anterior, se realizará en la fecha y lugar que oportunamente se determine, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2.3. Por cada Tribunal Titular se designará, por igual procedimiento, un Tribunal Suplente.

4.2.4. Si en alguno de los miembros del Tribunal se diera alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario, podrá ser recusado en la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

4.3. Constitución de los Tribunales.

4.3.1. Para la constitución de los Tribunales será necesaria la asistencia del Presidente Titular o, en su caso, del suplente y de cuatro vocales, que serán los titulares o, en su defecto, los suplentes. Lo suplencia del Presidente titular se autorizará por la Dirección General de Personal y la de los vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecto, en los que le sigan, según el orden en que figuren en la Resolución que los haya nombrado.

4.3.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el momento de la constitución, bostando la presencia de cuatro de ellos para dar validez a las sesiones.

5. Cuestionarios y desarrollo de las fases de concurso y oposición.

5.1. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán, para ambas especializaciones, los establecidos para esta Escala en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de junio de 1984 (B.O.E. del día 30).

5.2. Acto de presentación, sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes y comienzo del primer ejercicio.

5.2.1. Los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con quince días naturales de antelación, como mínimo, la fecha, hora y lugar para el acto de presentación de los opositores.

5.2.2. En el mismo acto de presentación, los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el anexo I de esta Orden, entendiéndose que sólo podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determine en dicho anexo.

5.2.3. En este acto de presentación, asimismo, se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores. Se anunciará la fecha, lugar y hora para el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como las normas a que se ajustará la realización del ejercicio práctico. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con veinticuatro horas de antelación, al menos.

5.3. Desarrollo.

5.3.1. Concurso. No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurren en los aspirantes con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden. El Tribunal determinará el grado de participación que, en su caso haya de prestar el opositor.

El Tribunal deberá hacer público en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase de concurso, al menos con veinticuatro horas de antelación a la iniciación del primer ejercicio de la fase de oposición.

5.3.2. Oposición. Se valorarán en esta fase los conocimientos y las aptitudes profesionales de los aspirantes, y constará de los siguientes ejercicios, efectuados necesariamente por este orden:

A) Especialización de Actividades:

Primer ejercicio. Tendrá dos partes. La primera, consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas como máximo, de un tema elegido por el opositor de entre seis sacados al azar del cuestionario a que hace referencia el punto 5.1. de la presente convocatoria.

La segunda parte del primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de un tema elegido por el opositor de entre tres sacados al azar del programa de actividades formativas, convivenciales o extraescolares que el opositor haya presentado. Se especificarán los objetivos, contenidos, técnicas de trabajo, pruebas de evaluación, trabajos de recuperación, bibliografía y cuantos otros medios didácticos empleará para el desarrollo de dicha actividad. Previamente el opositor entregará el programa correspondiente que, como mínimo, constará de veinticuatro temas.

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de dos horas. Concluida la realización de cada una de las dos partes de este ejercicio, los opositores los entregarán al Tribunal que los devolverá, en su momento, para la lectura pública de los mismos por los interesados.

Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón

de anuncios la relación de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en este ejercicio.

b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso sea, al menos, de siete puntos.

Segundo ejercicio. Podrá constar de varias partes, y tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en el apartado 5.2.3. de esta convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que hayan superado el mismo por reunir las siguientes condiciones:

a) Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en el ejercicio.

b) Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso y en el primer ejercicio de la fase de oposición sea, al menos, de diez puntos.

B) Especialización de Profesores de Prácticas:

Primer ejercicio. Tendrá dos partes. La primera, consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas, como máximo, de un tema elegido por el opositor entre seis sacados a la suerte de los cuestionarios o que hace referencia el apartado 5.1. de la presente convocatoria.

La segunda parte del primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito de una unidad didáctica elegida por el opositor de entre tres sacadas al azar del programa presentado por el mismo. El programa constará, al menos, de veinticuatro prácticas en desarrollo de los planes de estudio vigente en su materia, de los que una mitad corresponderá a Formación Profesional de Primer Grado y, la otra mitad, a Formación Profesional de Segundo Grado. El ejercicio deberá comprender:

a) Los objetivos y puntos claves del trabajo a realizar.

b) Los esquemas y dibujos del proceso, en su caso.

c) Las fases en que pueda dividirse el proceso de trabajo, con sus asignaciones de tiempo y las comprobaciones o precauciones correspondientes a cada una.

d) Los materiales o instrumentos a emplear.

e) Las verificaciones y valoraciones que el profesor deba aplicar para la obtención de la calificación.

El tiempo máximo para la realización de esta segunda parte será de dos horas. Concluida la realización de cada una de las dos partes de este ejercicio los opositores los entregarán al Tribunal que los devolverá en su momento, para la lectura pública de los mismos por los interesados.

Al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que podrán pasar al segundo ejercicio por reunir las siguientes condiciones:

1º Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en este ejercicio.

2º Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso, sea, al menos de siete puntos.

Segundo ejercicio. Podrá constar de varias partes y tendrá por objeto la realización de trabajos prácticos de taller o su equivalente según los ramos y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen. Estas normas habrán de ser hechas públicas en el anuncio a que se refiere el apartado 5.2.3. de esta convocatoria.

Al término de este segundo ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios la relación de aspirantes que hayan superado el mismo por reunir las siguientes condiciones:

1º Haber obtenido dos puntos sobre diez, como mínimo, en el ejercicio.

2º Que la puntuación acumulada a la obtenida en la fase de concurso y en el primer ejercicio de la fase de oposición sea, al menos, de diez puntos.

5.4. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

5.5. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.6. Exclusión de los aspirantes. Si en cualquier momento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia del interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6. Calificación de las fases de concurso y oposición.

6.1. La calificación de la fase de concurso se realizará asignándose a cada aspirante los puntos que entre cero y diez le correspondan, con arreglo al baremo recogido en el anexo I de esta Orden.

6.2. Cada uno de los ejercicios de la oposición se calificará de

cero a diez puntos. El Tribunal publicará, después de cada ejercicio, relación de opositores que pasan al siguiente, con sus calificaciones respectivas.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. Funcionamiento de las reservas. Cada Tribunal a efectos de cubrir las plazas que se convocan en el concurso-oposición, se ajustará a las siguientes normas:

a) Si existiese suficiente número de opositores con los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurran por la reserva establecida, todas las plazas de esta reserva se adjudicarán, respectivamente, a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Las plazas asignadas a la Reserva especial para interinos y contratados del curso 1982/83, a que se refiere esta Orden de convocatoria, que no fuesen adjudicadas, no podrán ser acumuladas a las de ningún otro turno.

8. Lista de aprobados.

8.1. El Tribunal, una vez finalizado el concurso-oposición, confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición.

Esta relación irá ordenada de mayor a menor, con indicación de las puntuaciones parciales obtenidas por cada uno de ellos en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la oposición, así como la puntuación total obtenida mediante la suma de las puntuaciones parciales, la cual servirá para establecer el orden con el que figuren en aquella relación.

8.2. En caso de que al confeccionarse la lista única de aprobados, tanto en el ámbito de los Tribunales como por la Dirección General de Personal, se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de concurso.

2º Mayor edad. A estos efectos, los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración con su fecha de nacimiento.

8.3. Los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo determine, dentro de los días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo III de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Una solicitud relacionando por orden de preferencia los Centros a los que desearía ser destinado, conforme al modelo anexo IV de la presente convocatoria.

c) Fotocopia compulsada de su condición de contratado o interino, acompañada de certificación acreditativa de que reúne los requisitos exigidos en el apartado 1º de esta base.

8.4. La Consejería de Educación y Ciencia publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la Orden con las listas únicas de aprobados por especializaciones, y en su caso, por asignaturas.

Los destinos que se les adjudiquen tendrán carácter provisional, estando los opositores obligados a participar en los siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Consejería de Educación y Ciencia.

9. Incompatibilidades. Cuando se trate de la misma Escala y especialización, los opositores que concurran en una de las convocatorias específicas no podrán participar en las restantes.

Los opositores que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas deberán optar por uno de ellas. En caso de no manifestar esta opción, serán nombrados en una sólo de las especializaciones y, en su caso, asignaturas.

10. Relación de aprobados y presentación de documentos.

10.1. Una vez superado el concurso-oposición, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía, las relaciones de aprobados.

10.2. Los opositores aprobados a los que se refiere el apartado anterior, para poder ser nombrados como funcionarios de carrera, habrán de presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para poder tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por un testimonio notarial o por una fotocopia compulsada por la oficina de Tasas del Departamento en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 (B.O.E. de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiere sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

d) Quienes no sean españoles de origen e igualmente los españoles casados con nacionales de otros países, documentos del registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la nacionalidad española.

e) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedido por las Direcciones de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los servicios correspondientes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

10.3. Excepciones. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activos, están exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en tal caso, una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo de quien dependan en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo o Escala a la que pertenecen, número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentra en servicio activo.

b) Lugar y fecha de nacimiento.

c) Título académico que poseen y fecha de su expedición.

Cuando en las certificaciones no puedan hacerse constar los datos señalados en el anterior apartado c), por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente las documentos que los acrediten.

11. Nombramiento como funcionarios de carrera. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de la Escala de Profesores de Prácticas y Actividades de Enseñanzas Integradas, con efectos desde la toma de posesión.

12. Toma de posesión. En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir, como requisito previo a esta posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del día 6).

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

13. Norma final. La convocatoria, sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 6 de julio de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Personal

ANEXO I

(Baremo)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestados.		
1.1. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario, interino contratado o adscrito de Enseñanzas Medias con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o de las respectivas comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o del nombramiento, contrato o adscripción y certificación expedida por el Secretario del Centro correspondiente con el visto bueno del Director mismo, haciendo constar la asignatura y duración real de los servicios, así como número de Registro de Personal.
1.2. Por cada año completo como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.	0,25	Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos.
1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centro Homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.	0,25	Certificación del Director del Centro con el visto bueno de la Inspección de Enseñanza Media, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.
<p>Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de 3 puntos.</p> <p>A los efectos de estos 3 apartados se considerará curso completo 6 meses.</p> <p>No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.</p> <p>A los efectos de los apartados 1.1. y 1.3. sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este concurso-oposición.</p> <p>A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1. y 1.3. las Centras en los que hubiesen prestado los servicios se hubiesen extinguida o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismos órganos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformada.</p>		
2. Méritos docentes.		
2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionados con la asignatura objeto del concurso-oposición.		Los ejemplares correspondientes.
2.2. Por publicación directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
<p>Se podrán asignar por estos conceptos un máximo de cuatro puntos. Una misma publicación no podrá puntuarse por más de uno de estos apartados.</p>		
3. Méritos académicos.		
3.1. Por grado de licenciatura con calificación sobresaliente.	0,50	Certificación académica o fotocopia del título de Licenciado compulsado, en el que conste dicha calificación.
3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en la Escala	0,50	Certificación académica o fotocopia del título compulsada, en el que conste dicha calificación.
3.3. Por cada titulación de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico distinto del alegado para ingreso en la Escala.	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.4. Por cada título universitario superior distinta del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas.	0,30	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.5. Por cada título universitario superior distinto del requerido para ingreso en la Escala, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.	0,20	Certificación académica o fotocopia compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito.
3.6. Por el Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en la Escala	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor.
3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la titulación alegada para ingreso en la Escala	0,50	Certificación académica o fotocopia compulsada del título de Doctor, en la que conste dicha calificación.
3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o títulos de Licenciado, Ingeniero o Arquitecta	0,20	Certificación académica compulsada del título requerido para ingreso en la Escala, así como de cuantos alegue como mérito en los que conste dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrá obtenerse más de tres puntos. Cuando se trate de títulos sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros oficiales españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

Instancia de solicitud

Don....., sexo..... Documento Nacional de Identidad número..... domicilio....., teléfono.....

EXPONE:

1º. Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de para cubrir plazas vacantes en la Escala de de Enseñanzas Integradas.

2º. Que concurro a este concurso-oposición por el turno que seguidamente se especifica:

- Libre.
- Reserva especial establecida para el personal interino o contratado en el curso 1982/83.
- Reserva establecida en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

3º. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la Orden de convocatoria, lo que será debidamente justificado en su día:

- Nacionalidad.
- Edad.
- Titulación académica.
- No padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- No hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas ni estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local.
- Estar en posesión del C.A.P. o tener servicios docentes prestados (*).

4º. Que se compromete a prestar, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del día 6).

5º. Que se encuentra prestando servicio en calidad de interino o contratado de Enseñanzas Integradas, desde el curso escolar....., habiendo impartido en estos Centros las materias de....., encontrándose en la actualidad destinado en..... (*).

6º. Que es funcionario de carrera en la Escala de..... de Enseñanzas Integradas con destino actual en..... (*).

7º. Que se encuentra en posesión del título de

8º. Que desea concurrir a una plaza de.....

9º. Que ha abonado, en concepto de derechos por formación de expedientes y examen la cantidad de pesetas.

- Mediante ingreso directo en la Delegación Provincial de Educación de
- Mediante giro postal número....., de fecha..... dirigido a la Delegación Provincial de Educación de.....
- Mediante giro telegráfico número....., de fecha..... dirigido a la Delegación Provincial de Educación de

(Señálese lo que proceda)

Por todo lo cual,

SOLICITA de V.I., ser admitido a las pruebas selectivas a las que viene haciendo mención, a cuyo fin se remite la documentación que se relaciona:

- Justificante del pago de los derechos.
- Dos fotografías tamaño carnet.

En..... a..... de..... de 1984.

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

(*) Este apartado se incluirá o no en la instancia según el turno a que concurra el interesado.

ANEXO III

Declaración Jurada

Don....., con Documento Nacional de Identidad nº....., nacido el....., domiciliado calle o plaza..... nº....., teléfono..... que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales y Educadores de Enseñanzas Integradas.

JURA O PROMETE POR SU HONOR

Que reúne los siguientes requisitos:

- 1º. Ser español.
- 2º. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 3º. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el título exigido para el ingreso en la Escala de Profesores de Materias Técnico-Profesionales Educadores de Enseñanzas Integradas conforme a lo establecido en el Real Decreto 3032/1983 de 9 de noviembre (B.O.E. de 8 de diciembre).
- 4º. No padecer enfermedad o defecto físico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
- 5º. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado Autónoma, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 6º. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. de 6).

(fecha y firma)

(1) Elijase la fórmula.

ANEXO IV

CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN LA ESCALA DE PROFESORES DE PRACTICAS
Y ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS INTEGRADAS

Impreso de petición de Centros a efectos de destino

Don....., con Documento Nacional de Identidad nº....., nacido el día de..... de 19....., con domicilio en (calle o plaza) nº....., Localidad o provincia....., teléfono.....

Efectúo la siguiente petición de Centros por orden de preferencia:

- 1º.-
- 2º.-
- 3º.-
- 4º.-
- 5º.-
- 6º.-
- 7º.-
- 8º.-
- 9º.-

Y para que conste, firmo la presente petición.

En....., a..... de..... de 1984.

(Firma)

(1) Especificar el turno: Concurso-oposición libre; reserva especial para personal interino o contratado del Curso 1982-83; reserva Ley 70/1978; reserva Decreto 2043/1971.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberán ir firmadas por el interesado y se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignado todos los datos de identificación.

La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.

Debe solicitarse el mayor número posible de Centros, dado que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en Centro no deseado. Solo podrán ser objeto de petición los Centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores en el sumario y texto de la Orden de 25 de junio de 1984, publicada en el B.O.J.A. núm. 67 de 13.7.1984.

Padecido error en la mencionada Orden, publicada en el B.O.J.A. núm. 67 de 13.7.1984, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En las páginas 1.314 y 1.370. Donde dice: «ORDEN de 25 de junio de 1984 por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de una parcela sobrante de vía pública en la calle La Rosa de la Aldea de Facinas, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)», debe decir: «ORDEN de 25 de junio de 1984 por la que se da conformidad a la enajenación mediante venta directa a D. Pedro Muñoz Pelayo, de una parcela sobrante de vía pública en la calle La Rosa de la Aldea de Facinas, propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz)».

En el punto 1º de las disposiciones, página 1370, donde dice: «Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública...», debe decir: «Prestar conformidad a la enajenación mediante venta directa...»

Sevilla, 17 de julio de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de julio de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación en subasta pública de seis parcelas, sitas en el Polígono Industrial «Ave Maria», propiedad del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81 de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de seis parcelas propiedad del Ayuntamiento de Andújar, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 28 de marzo de 1984 y cuya descripción es la siguiente:

Parcela enclavada en los Km. 316/17 de la Carretera Nacional IV de Madrid-Cádiz. Linda; fachada a calle B del Polígono Industrial; fondo con parcela adjudicada a Fabres Española S.A.; derecha con calle E y terreno del Polígono aún sin adjudicar; izquierda a parcela en trámite de adjudicación a D. Vicente García Hernández. Tiene una extensión superficial de 13.500 m² y esta valorado a razón de 102 pesetas el metro cuadrado en: 1.377.000 pesetas.

Parcela enclavada en los Km. 316/17, de la Carretera Nacional IV de Madrid-Cádiz, linda fachada con calle C del propio Polígono Industrial fondo con parcela adjudicada en su día a Fabes Española S.A.; derecha con una parcela cedida al Ministerio de Educación y Ciencia; izquierda a restos del mismo sector, aún sin adjudicar. Tiene una extensión superficial de 16.500 m² y está valorado a razón de 102 pesetas por metro cuadrado, en 1.917.600 ptas.

Parcela enclavada en los Km. 316/17 de la Carretera Nacional IV de Madrid-Cádiz; linda fachada con carretera de los Villares; fondo con calle D, del propio Polígono; derecha con parcela número 7 del citado Polígono; izquierda con parcela número 5 también del propio Polígono. Tiene una extensión superficial de 18.800 m² y esta valorado a razón de 102 pesetas metro cuadrado en 1.917.600 pesetas.

Parcela enclavada en los Km. 316/17 de la Carretera Nacional IV de Madrid-Cádiz; linda fachada con carretera de los Villares; fondo con calle D, del propio Polígono; derecha con parcela número 35 del Polígono; izquierda con parcela número 34 del Polígono. Tiene una extensión superficial de 50.000 m² y esta valorado a razón de 102 pesetas el metro cuadrado en 5.100.000 pesetas.

Parcela enclavada en los Km. 316/17 de la Carretera Nacional IV de Madrid-Cádiz; linda fachada con calles B y C, del propio Polígono; fondo con terrenos de propiedad Municipal del citado Polígono; derecha con parcela número 33 del mismo Polígono; izquierda con parcela número 19 del mismo Polígono. Tiene una extensión superficial de 20.000 m² y esta valorado a razón de 102 pesetas el metro cuadrado de 2.040.000 pesetas.

Parcela enclavada en los Km. 316/17 de la Carretera Nacional IV de Madrid-Cádiz; linda fachada calle D, del Polígono; fondo con terrenos propiedad Municipal del Polígono aún sin adjudicar; derecha con calle C, del mismo Polígono; izquierda con terrenos del propio Polígono de propiedad Municipal aún sin adjudicar. Tiene una extensión superficial de 30.000 m² y está valorado a razón de 102 pesetas el metro cuadrado en 3.060.000 pesetas.

2º. Comunicar la presente Conformidad al Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de julio de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 9 de julio 1984, por la que se da conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos edificios sitos en Avda. de Pedro Iglesias, 3 y otro enclavado en la calle Palomas, 19-21, propiedad del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81 de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propio de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4. de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación mediante subasta pública de dos inmuebles, propiedad del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba), aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesiones del día veintiseis de enero y once de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 49 de fecha 29 de febrero del mismo año), y cuya descripción es la siguiente:

Edificio en Avda. Pedro Iglesias, número 3 cuya fachada principal linda con dicha Avda; derecha entrando, con la calle Poeta Lucano; izquierda con finca de D. Fernando Pallarez. Tiene una extensión superfi-

cial de 59805 m² y el tipo de licitación se fija en 12.922.140 ptas.

inmueble sito en calle Palomas, 19-21, que linda al frente con la citada calle; al fando con fincas de D. Antonio Lama, D. Manuel Roldán y D. Juan Bta. Delgado; a la derecha entrando con las casas números 6 y 8 de la calle Córdoba y a la izquierda, casa número 17 de la calle Palomas. Tiene una extensión superficial de 284 m² y el tipo de licitación se fija en 6.254.380. ptas.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de julio de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 11 de julio de 1984, por la que se da conformidad a la permuta de una finca rústica propiedad de doña Teresa García Martínez, sita en el lugar denominado Hoya del Pino por otro solar propiedad del Ayuntamiento de Siles (Jaén), sito en la calle Pinos esquina a la calle Fraile.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 95, 98.2 y 103 del Reglamento de Bienes, artículos 31 d) Ley 40/81 de 28 de octubre y demás disposiciones aplicables.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propio de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Dar conformidad a la permuta de una finca rústica de propiedad de D^a Teresa García Martínez, por un solar de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, aprobado por el Pleno de la Corporación de 3 de abril de 1984, y cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica propiedad de D^a Teresa García Martínez, situada en el terreno denominado Hoya del Pino, lindando al norte con Camino Real de Andalucía, al este con D. Gregorio García Garrido, al sur con D. Ignacio Ruiz Campayo y al oeste con D. Ignacio Ruiz Campayo y Camina de Andalucía; teniendo una extensión de 25.760 m². Estando valorada a 23'29 ptas. el metro cuadrado lo que supone un total de 600.000 pesetas.

Solar propiedad del Ayuntamiento, ubicado en la calle Pinos esquina a la calle Fraile, lindando la fachada principal a la calle Pinos, lateral derecho calle Feria, fondo con vivienda de D. Justo Sánchez Garrido y lateral izquierdo vivienda de V^{da} de D. Jesús Garrido Jiménez; teniendo una superficie de 120'61 m². Estando valorado a 3.731 ptas. metro cuadrado lo que supone un total de 450.000 pesetas.

Con el compromiso de la Corporación Municipal de Siles de abonar la diferencia de valoración entre los bienes.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Siles, para que éste a su vez se lo comunique a D^a Teresa García Martínez.

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de junio de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación en pública subasta de un edificio sito en Pago de Mazmúllar, propiedad del Ayuntamiento de Camares (Málaga).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a la establecida en los artículos 189 a 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones

Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1º. Prestar conformidad a la enajenación en pública subasta de un edificio escolar sito en Pago de Mazmúllar, propiedad del Ayuntamiento de Camares (Málaga), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día tres de diciembre de mil novecientos ochenta y tres (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número tres de fecha cuatro de enero de mil novecientos ochenta y cuatro), compuesto por una aula y una vivienda para el Profesor, está valorado en 630.700 pesetas.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Camares (Málaga).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 16 de julio de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación de 11.000 metros cuadrados a segregar de una finca al sitio denominado «Las Chazas», propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 189 o 191 de la Ley de Régimen Local, 94 a 106 del Reglamento de Bienes, Ley 40/81, de 28 de octubre, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 2/1979, de 30 de julio, en relación con el artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/81 de 30 de diciembre, confiere a esta Consejería competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales.

En su virtud, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo que sigue:

1º. Prestar conformidad a la enajenación de 11.000 m² propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla), aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión del día quince de julio de mil novecientos ochenta y uno, y cuya descripción es la siguiente:

La finca de la que se segregarán los 11.000 m² esta situada en el Polígono 16, parcela 1 de Catastro de Rústica que limita al norte con Camino de los Molinos; Sur con parcela número 5; Este con Camino de los Molinos y Oeste con parcelas, 2, 3 y 4 del mismo Polígono. Esta valorado a razón de 150 pesetas el metro cuadrado en 1.650.000 pesetas.

2º. Comunicar la presente conformidad al Ayuntamiento de Alcalá del Río (Sevilla).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

ORDEN de 19 de julio de 1984, por la que se da conformidad a la enajenación de 150 metros cuadrados a segregar de la finca denominada «El Ejido» propiedad del Ayuntamiento de los Males (Sevilla) a la Compañía Telefónica Nacional de España (C.T.N.E.).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 1.7.7.2 del Real Decreto 698/1979 de 13 de febrero, en materia de Administración Local y a la vista del expediente tramitado por ese Pleno Ayuntamiento, he tenido a bien decidir la siguiente:

1º. Dar conformidad a la enajenación de los 150 m² de la finca «El Ejido», clasificada como bien de propios, a la Compañía Telefónica Nacional de España (C.T.N.E.), aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión celebrada el día tres de agosto de 1983, cuya descripción es la siguiente: Finca destinada a pastos situada en el «El Ejido», término de Los Males de dos hectáreas, treinta y unas áreas y

sesenta y siete centiáreas, linda al Norte, con huerta de D. Juan Vela Pérez y otras de los herederos de Amalia Coronilla; al Sur, con D. Fernando Flores; al Este con D. Manuel Ruiz Castillo y al Oeste, con otra propiedad del Ayuntamiento de Los Molares.

2º. Comunicar la presente Orden de conformidad al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla), para que éste a su vez lo comuniqué a la Compañía Telefónica Nacional de España (C.T.N.E.).

3º. Publicarla en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 1984

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de Servicio Público Regular de Transporte de Viajeros, Equipajes y Encargos por Carretera entre Almáchar y Rincón de la Victoria como hijuela desviación de la concesión V-1.172 de Almáchar a Torre del Mar con prolongación a Málaga e hijuela de Benamargosa a la Zubia.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes de la Junta de Andalucía, en uso de las competencias atribuidas por Real Decreto 698/79 de 13 de febrero y Decreto de la Junta de Andalucía 30/82 de 22 de abril, con fecha 4 de junio de 1984 ha resuelto adjudicar directa y definitivamente a D. Natalio Palacios Pérez, el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Almáchar y Rincón de la Victoria como hijuela desviación de la concesión V. 1.172 de Almáchar a Torre del mar con prolongación a Málaga e hijuela de Benamargosa a la Zubia, con arreglo, entre otras a las siguientes condiciones:

ITINERARIO.

Enlaza las localidades de Almáchar y Rincón de la Victoria pasando por Moclinejo y Benagalbón, por carretera provincial abierta al tráfico público, con paradas fijas en los referidos puntos y distancia total de 20,5 Kms. y parciales de 8,5 Kms. entre Almáchar y Moclinejo; y 15'5 Kms. entre Almáchar y Benagalbón.

PROHIBICIONES DE TRAFICO.

Entre Moclinejo y Rincón de la Victoria y hasta Málaga inclusive y viceversa.

CALENDARIO Y EXPEDICIONES.

Dos (2) expediciones de ida y vuelta, todos los días laborables entre el Borge y Málaga, pasando por Almáchar, Moclinejo, Benagalbón y Rincón de la Victoria.

TARIFAS.

Base por viajero/kilómetro: las mismas del servicio base V. 1.172.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería; por cada 10 Kgrs./Kms. o fracción: las mismas del servicio base V. 1.172, sobre las tarifas de viajeros-Kms, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación del servicio respecto al ferrocarril: Independiente, en si, y de afluente b) en conjunto con el servicio base.

Sevilla, 2 de julio de 1984.- El Director General de Transportes, Antonio Peláez Toré.

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

ORDEN de 13 de julio de 1984, sobre creación de plazas de médicos de zona de la Seguridad Social en la provincia de Granada.

Por Decreto 40/1984, del 29 de febrero, se asignan a la Consejería de Salud y Consumo, las competencias transferidas a la Junta de Andalucía por Real Decreto 400/1984, del 22 de febrero respecto de las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud.

El artículo 111 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Decreto 2645/1974 del 30 de mayo, dispone en su apartado 1., que corresponderá un médico general a cada cupo

base de titulares, señalando el apartado 2. de dicho artículo, que el cupo base será utilizado únicamente para fijar el número de médicos de las distintas localidades.

En su virtud y en uso de las facultades que me han sido conferidas

DISPONGO:

Artículo Primero. Se crean en la provincia de Granada, las plazas de Médicos de Zona de Medicina General de la Seguridad Social, que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Artículo Segundo. La provisión de las plazas que se crean, se realizará por el procedimiento legalmente establecido.

ANEXO

	Nº de Plazas
1. Unidad Sanitaria Local de Chirriana de la Vega	1
2. Cabecera Subcomarcal de Huétor-Vega	1
3. Unidad sanitaria Local de los Ogijares	1
4. Cabecera Subcomarcal de Pinos-Puentes (distrito rural de Valderrubio)	1
5. Unidad Sanitaria Local de Láchar	1
6. Unidad Sanitaria Local de Chauchina (distrito rural de Fuente-Vaqueros)	1
7. Unidad Sanitaria Local de Peligros	1
8. Unidad Sanitaria Local de Alfacar	1
9. Unidad Sanitaria Local de Purullena	1
10. Unidad Sanitaria Local de Huétor-Tajar (distrito rural de Salar)	1

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

ORDEN de 15 de julio de 1984, por la que se reestructuran los partidos farmacéuticos de Fuente Piedra-Humilladero y Molina (Málaga) pertenecientes a la Comunidad Autónoma Andaluza y se adscribe una plaza de farmacéutico titular a la Delegación Provincial de esta Consejería en Málaga.

Por el Real Decreto 2.221/78, de 25 de agosto, se establece la confección del mapa Sanitario del Territorio nacional, y las diversas Ordenes Ministeriales por las que se aprueban los distintos Mapas Sanitarios Provinciales disponen la adaptación de las estructuras territoriales a la nueva ordenación y la reestructuración de los servicios, en función de los ámbitos de actuación.

Habiéndose asumido por la Comunidad Autónoma Andaluza la competencia para organizar dentro de su territorio todos los servicios relacionados en materia de Sanidad Interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y siendo necesaria una mayor eficacia en la consecución de los fines que tiene encomendada esta Consejería, aconseja se lleve a cabo lo que por la presente se dispone.

A tal efecto:

Visto el expediente elaborado por los Servicios competentes de esta Consejería, recibido a través de la correspondiente Delegación Provincial, por el que se reestructuran los Partidos Farmacéuticos de Fuente Piedra-Humilladero y Molina (Málaga), adecuándolos a lo establecido en el Mapa Sanitario Provincial de Málaga aprobado por Orden Ministerial de 17 de junio de 1980, esta Consejería a tenido a bien disponer la modificación de los partidos que se indican:

Se reestructuran los Partidos Farmacéuticos de Fuente Piedra-Humilladero y Molina, de la siguiente forma:

Se fusiona el Partido Farmacéutico de Fuente Piedra-Humilladero al de Molina. El Partido Farmacéutico resultante (U.S.L.) quedará constituido por:

Molina, con cabecera en la citada localidad y con una plaza de Farmacéutico Titular. Comprenderá además los distritos rurales de:

Fuente Piedra y
Humilladero.

La plaza de Farmacéutico Titular resultante de la fusión anterior, se adscribirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Salud de Málaga.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 15 de julio de 1984

PABLO RECIO ARIAS
Consejero de Salud y Consumo

Ilmos. Srs. Director General de Atención Primaria y Promoción de Salud y Secretario General Técnico.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

RESOLUCION de 9 de julio de 1984, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia subasta para la enajenación de 14 locales comerciales en el Polígono «San Sebastián» de Huelva, grupo de 1.140 viviendas, expediente H-1-IV-77.

Se anuncia subasta pública para la enajenación, de conformidad con lo prevenido en las artículos 3º y 5º del Decreto 2185/1974, de 20 de julio, de 14 locales comerciales existentes en el Polígono «San Sebastián» de Huelva, integrados en el Grupo de 1.140 viviendas, construido al amparo del expediente H-1-IV-77, relacionándose a continuación con expresión de su superficie e importe tipo de subasta:

Número Local	Superficie m ²	Tipo Subastapesetas
2	196,77	2.754.780 ptas
3	175,85	2.461.900 ptas
4	325,93	4.563.020 ptas
6	316,00	4.424.000 ptas
8	176,35	2.468.900 ptas
12	127,10	1.779.400 ptas
13	76,96	1.077.440 ptas
14	127,10	1.779.400 ptas
18	127,10	1.779.400 ptas
19	76,96	1.077.440 ptas
20	127,10	1.779.400 ptas
21	76,96	1.077.440 ptas
22	127,10	1.779.400 ptas
23	76,96	1.077.440 ptas

La subasta se regirá por el pliego de cláusulas administrativas aprobado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia con fecha 11 de mayo de 1984, que estará a disposición de los posibles licitadores en la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Huelva, calle Rascón número 35 piso 4, en horas de 10 a 13 y de 17 a 19.

El plazo de presentación de proposiciones se cerrará a las trece horas del día 10 de septiembre de 1984.

Las proposiciones solamente podrán presentarse en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial en Huelva, sita en calle Rascón número 35, piso 4º. No se admitirán proposiciones enviadas por correo.

Lo subasta se celebrará en el Salón de Actos de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, sito en c/ Fernando el Católico número 18-1ª planta de Huelva, a las diez horas del día 14 de septiembre de 1984.

El importe del presente anuncio, así como el de los que se inserten en la prensa, será prorrateado entre quienes resulten adjudicatarios de los locales.

Los locales se adjudicarán como cuerpo cierto, quedando exonerada la Consejería de Política Territorial respecto a cualquier reclamación sobre la superficie y estado en que se encuentren los locales adjudicados.

Huelva, a nueve de julio de mil novecientos ochenta y cuatro.— El

Delegado Provincial, Diego Romero Domínguez.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 20 de julio de 1984, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso-subasta la construcción de un Centro de Formación Profesional en Canjayar (Almería).

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, ha resuelto anunciar a concurso-subasta la obra de construcción de un Centro de Formación Profesional en Canjayar (Almería).

1. Construcción de un Centro de Formación Profesional para 200 puestos escolares en Canjayar (Almería).

Presupuesto tipo de licitación: 46.425.969. Ptas.

Plazo de ejecución: 10 meses.

Clasificación requerida: Grupo C; Subgrupo 2; Categoría d.

Declaración de urgencia: Esta obra no ha sido declarada de urgencia.

Fianza provisional: Dispensada según Real Decreto 1883/1979, de 1 de junio (Boletín Oficial del Estado de 2 de agosto).

Exposición de proyectos: El proyecto y Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, podrán examinarse en los locales de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, sitos en Finca Santa Isabel, s/n. durante el plazo de presentación de proposiciones, de los diez a las trece horas.

Plazo de presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y terminará el día 21 de agosto de 1984, a las trece horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería, Finca Santa Isabel, s/n. No se admitirán las proposiciones depositadas en Correos.

Documentación a presentar por los licitadores:

En el sobre A), proposición económica, en la forma que determina la cláusula 7.2. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre B), capacidad para contratar, en la forma que determina la cláusula 7.3. del Pliego de las Administrativas Particulares.

En el sobre C), requisitos técnicos, en la forma que determina la cláusula 7.4. del Pliego de las Administrativas Particulares.

Admisión previa y calificación documentación: Lo Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8.1. del Pliego de las Administrativas Particulares, hará público el día 28 de agosto de 1984, en la Delegación Provincial de Educación de Almería la resolución motivada de admisión previa de los licitadores a lo fase de subasto, así como los defectos materiales observados en la documentación concediendo, en su caso, para la subsanación de los mismos un plazo no superior a tres días (artículo 101 del Reglamento General de Contratación del Estado).

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación el día 3 de septiembre de 1984 a las diez horas en esta Delegación Provincial de Almería.

Almería, 20 de julio de 1984.— El Delegado Provincial, Vicente E. Abad Montoya.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre información pública de carreteras.

Aprobado Técnicamente el proyecto de los obras, Clave: 3-AL-312. Variante de Garrucha. Carretera AL-152 y C-3327. De Garrucha a Turre, de Vera a Garrucha y Ramal de acceso al puerto.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 51/1974 y artículos 35 al 38 del Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto

1073/1977, de 8 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 17 de mayo de 1977), se somete a información pública dicho proyecto por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», pudiendo ser examinado el proyecto de referencia, por cualquier Entidad o particular, durante el expresado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Carreteras, (calle Hermanos Machado s/n) y en los Ayuntamientos de Mojazar, Vera y Garrucha.

Las alegaciones y observaciones que se formulen durante este trámite, deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declara-

ción de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado y deberán dirigirse por escrito a esta Jefatura de Carreteras dentro del plazo anteriormente indicado.

Almería, 2 de julio de 1984.— El Delegado Provincial.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre información pública de carreteras.

Aprobado Técnicamente el «Estudio Informativo, Clave: J.A. 2-AL-106, Proyecto de construcción de variante de Berja en C.C. 331».

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 51/1974, y artículos 35 al 38 del Reglamento para su aplicación, aprobado por el Decreto 1073/1977, de 8 de febrero (Boletín Oficial del Estado de 17 de mayo de 1977), se somete a información pública dicho proyecto por un plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», pudiendo ser examinado el proyecto de referencia, por cualquier Entidad o particular, durante el expresado plazo, en las oficinas de esta Jefatura de Carreteras, (calle Hermanos Machado s/n) y en el Ayuntamiento de Berja.

Las alegaciones y observaciones que se formulen durante este trámite, deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado y deberán dirigirse por escrito a esta Jefatura de Carreteras, dentro del plazo anteriormente indicado.

Almería, 2 de julio de 1984.— El Delegado Provincial.

CORRECCION de errores en el Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, sobre información pública del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería (B.O.J.A. núm. 66 de 10.7.1984).

Advertido error en el Anuncio de la Comisión Provincial de Urbanismo de Almería, sobre información pública del Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Almería, debe subsanarse como sigue:

En la página 1312, segunda columna, línea 2 intercalar entre «La» y «el» la palabra «hasta».

Sevilla, 12 de julio de 1984

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECÍJA

EDICTO sobre aprobación inicial de los trabajos complementarios del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

El Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento hace saber:

Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1984, aprobó inicialmente los trabajos complementarios del Plan General Municipal de Ordenación Urbana que quedaron pendientes en la Resolución de la Consejería de Política Territorial de fecha 7 de noviembre de 1980 y que afectan al suelo no urbanizable, delimitación en los núcleos de población, y suelo urbanizable programado y no programado, y la modificación de las Normas urbanísticas y de sectores de suelo urbano y urbanizable programado de uso industrial y suelo residencial urbano y urbanizable programado.

En su consecuencia, queda expuesto al público el proyecto de conformidad con lo establecido en los arts. 161 y 126 y ss. del Regla-

mento de Planeamiento y 40 y 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para oír reclamaciones durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado el expediente en la Secretaría Municipal y presentarse las alegaciones pertinentes.

Se hace constar, de conformidad con lo establecido en el art. 120 del Reglamento citado que la aprobación inicial implica la suspensión del otorgamiento de licencias para las áreas cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del Régimen Urbanístico vigente, no obstante lo cual podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo planeamiento.

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Ecija, 29 de junio de 1984.— El Alcalde.

FUNDACION FONDO DE CULTURA DE SEVILLA (FOCUS)

CONCURSO público de méritos para la concesión de premios a obras sobre temas de Sevilla.

La Fundación FOCUS persigue entre sus fines la promoción de la cultura, en sus diversas manifestaciones artísticas y científicas, con atención primordial a la conservación, difusión y desarrollo del patrimonio histórico y cultural de Sevilla y su proyección iberoamericana.

En cumplimiento de estos fines, la Fundación convoca Concurso Público de Méritos, para la concesión de los Premios que se especifican en estas

B A S E S

Primera. Se establecen los siguientes Premios, con las modalidades y dotaciones que se indican:

A. Premio a la mejor Tesis Doctoral sobre un tema sevillano, leída durante el curso académico 1983-1984.

B. Premio al mejor libro sobre un tema sevillano, publicado en el año 1983.

C. Premio a la mejor creación artística sobre un tema sevillano, realizada o concluida en el año 1983.

Cada uno de estos Premios estará dotado con 500.000 ptas.

Segunda. Podrán solicitar estos Premios los autores de las obras. Las solicitudes se dirigirán al Consejo de Gobierno de la Fundación, con domicilio en Diego de Riaño, 5-5º, Sevilla, antes del día 1 de octubre de 1984.

Los solicitantes presentarán ejemplar, reproducción o descripción de la obra, con memoria expresiva de los méritos que a su juicio concurrirán en ella, para optar al correspondiente Premio. En el caso de tesis doctoral, acreditarán la fecha de su lectura y calificación obtenida.

Tercera. El Consejo de Gobierno designará un Jurado por cada modalidad de Premio, cuya composición no se hará pública hasta después de haberse emitido los fallos.

Los Jurados elevarán sus propuestas antes del día 1º de diciembre de 1984 al Consejo de Gobierno, y éste resolverá, en definitiva, sobre la concesión de los premios antes del día 15 de dicho mes. La resolución podrá declarar desierto el Premio, si así se estimase procedente.

Cuarta. La presentación de solicitud para participar en este concurso implica la aceptación de las presentes Bases y de las decisiones del Consejo de Gobierno, que serán inapelables.

Sevilla, 5 de julio de 1984.— El Gerente, Angel Mº. Jiménez de Velasco.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.